



CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N°007-PS-GADMCJS-2023, PARA LA: “REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACION VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO VEHÍCULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

COMPARECIENTES. -

En la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a los 05 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, comparecen a la celebración del presente contrato complementario, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, representado legalmente para este acto, por la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, entidad a la que en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el **CONSORCIO LUZ DE AMERICA** con RUC N° 1793203201001, representado legalmente por el **ING. CIVIL SANCHEZ PROAÑO GUSTAVO ANDRES**, en su calidad de **Procurador Común**, portador de la cedula de ciudadanía No. **1715369458**, a quien se le denominará **“EL CONTRATISTA”**.

Las partes en forma libre y voluntaria, en la calidad invocada, con capacidad legal para suscribir esta clase de instrumentos, se obligan en virtud del presente contrato complementario, al tenor de las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.01.- Mediante Contrato Administrativo N°007-PS-GADMCJS-2023, suscrito el 30 de enero del 2023, se contrata la ejecución de la obra denominada: **“REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO VEHÍCULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.”**, signado con el código **LICO-GADJS-02-2022**, contrato celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el **CONSORCIO LUZ DE AMERICA** con número de **RUC N° 1793203201001**, por un valor de: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 9,698,873.03)**, sin incluir el IVA, con un plazo para su ejecución de 300 días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

1.02.- Mediante Oficio Nro. FISC-RU-019-2026 de fecha 23 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Edisson Tobar Vasco – Fiscalizador Externo, en su parte pertinente indica:

“(…) Ante lo expuesto una vez revisada la información, tengo a bien entregar la documentación para la creación de **CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO 007-PS-GADMCJS-2023** para la construcción de obra **“REGENERACIÓN URBANA ...”**



1.03.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0847-M-GD de fecha 31 de marzo del 2026, la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado - Directora de Gestión de Obras Públicas, en su parte pertinente expresa:

“(…) Desde el punto de vista económico, se verifica que el monto del contrato complementario asciende a USD 775.367,35, equivalente al 7,99% del valor del contrato principal, en cumplimiento de los límites establecidos en la normativa vigente. En cuanto al plazo, se ha estructurado una planificación técnica que contempla la ejecución del contrato complementario en noventa (90) días, con ejecución paralela del contrato principal en su fase final, optimizando recursos y tiempos.

Las acciones adoptadas por la Administración del Contrato se enmarcan en sus atribuciones de dirección, control y coordinación, orientadas a precautelar el interés institucional, garantizar la continuidad del proyecto y asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales, frente a condiciones no imputables a la actual administración. Para el efecto, se resume lo siguiente:

MONTO DE CONTRATO COMPLEMENTARIO:	\$ 775,367.35 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES, 35/100 CENTAVOS)
PLAZO CONTRATO COMPLEMENTARIO:	90 DÍAS
INICIO DE LOS TRABAJOS:	Una vez suscrito el contrato, notificado anticipo y desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato.
ANTICIPO:	Se otorgará el cuarenta por ciento (40%) por motivo de anticipo. Será cancelado mediante Bonos del Estado, conforme las condiciones del mismo.
PÓLIZAS:	Aplica: Póliza de Fiel Cumplimiento Póliza de Buen Uso del Anticipo
FORMA DE PAGO:	El valor restante, sesenta (60%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas de obra y liquidación de los periodos correspondientes, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por la administración del contrato. De las cuales se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista. Será cancelado mediante Bonos del Estado, conforme las condiciones del mismo.
MULTAS	Se sujetará a lo establecido en el contrato principal N° 007-PS-GADMCJS-2023 y a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su Reglamento General.

En virtud de lo expuesto, y considerando que la suscripción del contrato complementario constituye una medida técnica, legal y administrativamente justificada, necesaria y proporcional, que permitirá garantizar la correcta ejecución, funcionalidad y culminación del proyecto, me permito recomendar a la Máxima Autoridad lo siguiente:

PRIMERA:

Autorizar la creación y suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 007-PS-GADMCJS-2023, por el valor de USD 775.367,35 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO



MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 35/100), monto que se ajusta a lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (normativa aplicable al contrato) y no excede el porcentaje máximo permitido.

SEGUNDA:

Disponer a la Dirección de Gestión Financiera que, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, proceda con la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos para la ejecución del contrato complementario.

TERCERA:

Disponer a Procuraduría Síndica que, una vez emitida la certificación presupuestaria y contando con la documentación técnica completa, proceda con la elaboración del instrumento legal del contrato complementario, verificando la correcta incorporación de los rubros, plazos, valores y demás condiciones establecidas en el presente análisis. Adjunto al presente se remite el informe técnico-administrativo, junto con los anexos habilitantes que sustentan la necesidad, viabilidad técnica, económica y legal del contrato complementario, los cuales forman parte integrante del expediente contractual”.

1.04.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-2174-M-GD de fecha 31 de marzo de 2026, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa, en su contenido indica; “autoriza la suscripción del referido contrato complementario; y, se dispone la emisión de la respectiva certificación presupuestaria correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos para su ejecución”.

1.05.- Mediante INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PARA CREACIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO 007-PS-GADMCJS-2023 de fecha 08 de abril del 2026, suscrito por Ing. Edison F. Tobar V. - Fiscalización Externa, concluye:
(...)

✓ La Fiscalización Externa da a conocer a la Administración del Contrato el análisis de la procedencia de los rubros nuevos para Contrato Complementario, solicita se apruebe todas las particularidades expuestas, detalladas en el presente Informe, dado que se exponen situaciones necesarias para la correcta realización y complementación de la obra; se establezca la creación del Contrato Complementario, una vez que se cuente con la Certificación Presupuestaria conforme lo que establece el Art. 90.- Certificación de Recursos de la LOSNCP”, para lo que se presenta:

- Informe Técnico económico
- Apus
- Debidamente revisados, aprobados y legalizados por la fiscalización
- Presupuesto - Especificaciones Técnicas
- Programación del Cronograma de trabajos
- Plano del área a ejecutar

✓ Fiscalización pone en conocimiento de Administración del Contrato, las particularidades de la obra, para su análisis, evaluación y aprobación en lo concerniente al análisis de la lista de rubros, cantidades y valores no considerados, siendo necesarios su ejecución dentro de la etapa contractual del proceso, a fin de que se gestione la obtención de la partida presupuestaria, correspondiente al CONTRATO



COMPLEMENTARIO, de acuerdo a lo enmarcado en la ley, con un valor correspondiente \$ 775.367,35 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES, 35/100 CENTAVOS) SIN IVA; cabe mencionar que la ejecución de los rubros expuestos es de vital importancia para el desarrollo de la obra y cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato Principal.

✓ El Contrato Complementario se programa ejecutar en un plazo de 90 días calendario, enlazando con el plazo del Contrato Principal pendiente de 45 días calendario, considerando que 15 días de este plazo se ejecutarán de manera simultánea, contemplando entre los dos un plazo total de 120 días calendario para entregar la obra terminada en su totalidad.

Y Recomienda:

✓ Se recomienda a la Administración del Contrato proceder con aprobación de la creación del Contrato Complementario.

✓ Se recomienda al Contratista cumplir con lo expuesto en el cronograma de trabajos propuesto para el Contrato Complementario dentro de sus obligaciones; con la finalidad de evitar retrasos en la ejecución de la obra.

✓ Se recomienda a la Administración del Contrato solicitar los recursos y la certificación presupuestaria para continuar con el proceso de la creación del Contrato Complementario.

1.06.- Mediante Informe No. 011 -GADMCJS-TC-DGOP-2026, de fecha 09 abril del 2026, suscrito por la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado - DIRECTORA DE GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS/ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, indica lo siguiente:

“1.-DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

PROYECTO: “REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV. LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

CÓDIGO DE PROCESO No:	COTO-GADMCJS-2025-001
Contrato Nro.:	007-PS-GADMCJS-2023
Obra:	“REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA .”
Ubicación:	BARRIOS SECTOR URBANO JOYA DE LOS SACHAS
Cantón:	LA JOYA DE LOS SACHAS
Contratista:	CONSORCIO LUZ DE AMÉRICA
Certificación Financiera Nro.:	27 ANTERIOR 1194
Monto Contrato USD:	\$ 9,698,873.03

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Valor Anticipo Recibido 40% USD:	\$ 3,879,549.21
Plazo Contractual, Días Calendario:	300 días
Fecha de Firma del Contrato:	30 de enero de 2023
Fecha de Pago del Anticipo:	12 de abril de 2023
Porcentaje de Anticipo Entregado:	40%
Fecha Inicio de Obra (Administrador):	17 de abril de 2023
Fecha Inicial Terminación de Plazo:	10 de febrero de 2024
Fecha de Suspensión Nro. 1:	7 de junio de 2023
Días Suspensión Nro. 1:	89 días
Fecha de Reinicio Nro. 1:	5 de septiembre de 2023
Fecha Terminación Plazo + Suspensión 1:	09 de mayo de 2024
Ampliación 1 de Plazo Contractual:	150 días
Fecha Terminación Plazo + Suspensión 1 + Ampliación 1:	06 de octubre de 2024
Ampliación 2 de Plazo Contractual:	40 días
Fecha Terminación Plazo + Suspensión 1 + Ampliación 1 + Ampliación 2:	15 de noviembre de 2024
Fecha de Suspensión Nro. 2:	14 de noviembre de 2024
Días de Suspensión Nro. 2:	108 días
Fecha de Reinicio Nro. 2:	03 de marzo de 2025
Ampliación 3 de Plazo Contractual:	180 días
Fecha Terminación Plazo + Suspensión 1 + Ampliación 1 + Ampliación 2 + Suspensión 2 + Ampliación 3:	30 de agosto de 2025
Ampliación 4 de Plazo Contractual:	45 días
Fecha Terminación Plazo + Suspensión 1 + Ampliación 1 + Ampliación 2 + Suspensión 2 + Ampliación 3 + Ampliación 4:	14 de octubre de 2025
Fecha de Suspensión Nro. 3 (Último día de ejecución de actividades):	30 de agosto de 2025
Fecha Efectiva de Inicio de la Suspensión Nro. 3:	31 de agosto de 2025
Administración de Contratos de Obra:	Ing. Danny Vargas (13/04/23 Hasta 21/05/23) Mgs. Talía Calderón (22/05/23 En adelante)
Fiscalizador Externo:	Ing. Edisson Tobar Vasco

2.- OBJETIVO.

- Justificar ante la máxima autoridad la necesidad de suscribir un Contrato Complementario para el CONTRATO ADMINISTRATIVO N°007-GADMCJS-2023, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

3.- ANTECEDENTES

Con fecha 30 de enero de 2023 se firmó el contrato N° 007-GADMCJS-2023 para la construcción de obra “REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV. LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.”

Con fecha 17 de abril del 2023 se firmó el ACTA DE INICIO DE OBRA e inicio del plazo contractual suscrito por el Ing. Danny Daniel Vargas Tierras Administrador del Contrato,



Ing. Edison Tobar Vasco Fiscalizador Externo y el Ing. Gustavo Sánchez Proaño Representante Legal del Consorcio Luz de América.

Con Resolución Administrativa No. 019-A-SP-GADMCJS-2023 se suspendió el plazo contractual de la obra con fecha 07 de junio del 2023 hasta obtener los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados; y pronunciamiento de ARCERNNR con respecto al derecho de vía en Zona Sur 1 y 2.

Con fecha 07 de junio de 2023 se suscribió el ACTA SUSPENSIÓN Y/O PARALIZACIÓN TEMPORAL No. 1 entre la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato, Ing. Edison Tobar Vasco Fiscalizador Externo y el Ing. Gustavo Sánchez Proaño Representante Legal del Consorcio Luz de América de acuerdo con la Resolución Administrativa No. 019-A-SP-GADMCJS-2023.

Con Resolución Administrativa No. 0104-A-GADMCJS-2023 de fecha 04 de septiembre del 2023, se resolvió el reinicio de actividades en la Zona Norte (barrios urbanos) y Suspensión Parcial de Actividades en la Zona Sur 1 y 2, por la máxima autoridad.

Con fecha 04 de septiembre de 2023 se suscribió el ACTA DE REINICIO DE OBRA NO. 1 entre la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato, Ing. Edison Tobar Vasco Fiscalizador Externo y el Ing. Gustavo Sánchez Proaño Representante Legal del Consorcio Luz de América, con fecha establecida de reinicio de obra al 05 de septiembre de 2023; contabilizando 89 días de suspensión con nueva fecha de terminación del plazo contractual al 09 de mayo de 2024.

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 074-A-GADMCJS-2024 del 06 de mayo de 2024 suscrita por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa del GADMCJS resolvió CONCEDER UNA PRÓRROGA DE PLAZO DE 150 DÍAS calendario al plazo contractual del contrato No. 007-GADMCJS-2023, la prórroga se cuantifica a partir del siguiente día de terminado el plazo contractual, con nueva fecha de terminación del plazo contractual al 06 de octubre de 2024.

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 185-A-GADMCJS-2024 del 07 de octubre de 2024, suscrita por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa del GADMCJS resolvió CONCEDER UNA PRÓRROGA DE PLAZO de 40 días calendarios hasta el 15 de noviembre de 2024 del contrato No. 007-GADMCJS-2023, la prórroga se cuantificó a partir de la suscripción de la presente resolución.

Mediante Resolución Administrativa No. 192-A-GADMCJS-2024 del 14 de noviembre de 2024, suscrita por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa del GADMCJS resolvió SUSPENDER desde el 14 de noviembre del 2024 el plazo contractual del CONTRATO N0.007 PS-GADMCJS-2023.

Mediante Resolución Administrativa No. 020-A-GADMCJS-2025 firmada el 02 de marzo de 2025 se resuelve dar el REINICIO del contrato N° 007- GADMCJS-2023 y autorizar, una prórroga de 180 días al plazo contractual de obra, extendiéndolo desde su reinicio con fecha 03 de marzo de 2025 hasta el 30 de agosto de 2025.

Con fecha 03 de marzo de 2025 se suscribió el ACTA DE REINICIO DE OBRA NO. 2 CONFORME A SUSPENSIÓN No. 2 entre la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato, Ing. Edison Tobar Vasco Fiscalizador Externo y el Ing. Gustavo Sánchez Proaño Representante Legal del Consorcio Luz de América, con



fecha establecida de reinicio de obra al 03 de marzo de 2025; contabilizando 108 días de suspensión y como nueva fecha de terminación del plazo contractual al 30 de agosto de 2025.

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 063-A-GADMCJS-2025 del 20 de agosto de 2025, suscrita por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa del GADMCJS resolvió CONCEDER una PRÓRROGA DE PLAZO 45 días calendario al plazo contractual, extendiéndolo hasta el 14 de octubre de 2025, con el objetivo de cumplir de manera integral con el objeto del contrato en todas las zonas del proyecto, CONTRATO No. 007-GADMCJS-2023, cuyo objeto es “REGENERACIÓN URBANA...” Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 080-A-GADMCJS-2025 del 19 de septiembre de 2025, suscrita por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa del GADMCJS resolvió SUSPENDER EL PLAZO del Contrato Nro. 007-PS-GADMCJS-2023: “REGENERACIÓN URBANA...”, y por conectividad, el plazo de ejecución del contrato Nro. 013- PS-GADMCJS-2023: “FISCALIZACIÓN DE LA REGENERACIÓN URBANA...”, desde el 31 de agosto de 2025, hasta contar con la suscripción del correspondiente Contrato Complementario y haber solventado los presentes inconvenientes interdepartamentales e interinstitucionales, conforme al Informe N° GADMCJS-DGOP-TC-047-2025 de fecha 16 de septiembre del 2025.

3.1. Antecedentes del contrato complementario

El 30 de abril de 2025 la Lcda. Diana Ortiz Directora de Gestión Financiera GADMCJS e Ing. Marco Criollo Jefe Unidad de Presupuesto GADMCJS, suscribieron la CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N. 042-2024, para la ejecución de la Orden de Trabajo Nro. 1 - Rubros Nuevos.

Al 04 de mayo de 2025 se suscribió la ORDEN DE TRABAJO NRO. 1 RUBRO NUEVOS, entre la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato, el Ing. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América / Contratista e Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo; bajo los parámetros establecidos en el documento y por un valor de 52.520,90 (0,54%).

Mediante Oficio FISC-RU-130-2025 del 08 de septiembre de 2025 emitido por el Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo remite a la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato, la recomendación de paralización de la obra y fiscalización y dentro de las consideraciones numeral 5.- CAUSAS PARA SUGERIR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA Y FISCALIZACIÓN expresa: “(...) 5.2.- ASIGNAR RECURSOS PARA CONTRATO COMPLEMENTARIO. Se requiere la asignación y certificación presupuestaria para la posibilidad de ejecución de un primer contrato complementario que se encuentra en análisis, [...]con el propósito de cumplir con el objeto del contrato [...]”

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-2559-M-GD, de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato N° 038-PS-GADMCJS-2025, remite el Informe N° GADMCJS DGOP-TC-047-2025, de fecha 16 de septiembre del 2025, mediante el cual dentro de las CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO expresa: “(...) Necesidad de suscripción de Contrato Complementario. Adicionalmente, la magnitud de los ajustes identificados excede la sola emisión de una Orden de Trabajo, por cuanto existen actividades que modifican el alcance técnico y



financiero del contrato original y que, por su naturaleza y monto, deben instrumentarse mediante un Contrato Complementario, conforme al procedimiento administrativo aplicable (incluida la verificación de la partida presupuestaria, certificación financiera, pronunciamientos internos y suscripción del instrumento).

Sin la formalización del Contrato Complementario, la Administración no puede autorizar la ejecución, medición o pago de rubros que excedan el alcance contractual vigente, ni reprogramar válidamente el cronograma general del proyecto. La suscripción del instrumento es condición habilitante para continuar la obra con seguridad jurídica, garantizando la trazabilidad presupuestaria y la transparencia en el uso de los recursos municipales.

Se requiere la asignación y certificación presupuestaria para la posibilidad de ejecución de un primer contrato complementario [...]"

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 080-A-GADMCJS-2025 del 19 de septiembre de 2025, suscrita por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa del GADMCJS resolvió SUSPENDER EL PLAZO del Contrato Nro. 007-PS-GADMCJS-2023: "REGENERACIÓN URBANA...", y por conectividad, el plazo de ejecución del contrato Nro. 013- PS-GADMCJS-2023: "FISCALIZACIÓN DE LA REGENERACIÓN URBANA...", desde el 31 de agosto de 2025, **hasta contar con la suscripción** de la correspondiente Orden de Trabajo N°02, **Contrato Complementario** y haber solventado los presentes inconvenientes interdepartamentales e interinstitucionales, conforme al Informe N° GADMCJS DGOP-TC-047-2025 de fecha 16 de septiembre del 2025.

Al ser un requisito el trámite del Contrato Complementario previo el reinicio 3 de obra se considera necesario dentro del proyecto "Regeneración Urbana..."

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0660-M-GD del 13 de marzo de 2026, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato solicita al Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, continuar con la elaboración y remisión del informe técnico, económico y de cantidades, considerando los antecedentes técnicos previamente notificados, los informes emitidos por las direcciones técnicas competentes del GAD Municipal y las recomendaciones técnicas derivadas de las coordinaciones interinstitucionales realizadas, a fin de sustentar **la incorporación de los rubros necesarios dentro del Contrato Complementario**.

4. MOTIVACIÓN DE LAS CAUSALES IMPREVISTAS Y TÉCNICAS.

La necesidad de incorporación de estos rubros responde a causales imprevistas y de carácter técnico, derivadas de condiciones reales de obra no contempladas en los estudios iniciales, entre las cuales se incluyen interferencias con redes de servicios básicos y, de manera particular, interferencias con facilidades petroleras (líneas de conducción de crudo y zonas de protección), así como limitaciones geométricas y ajustes requeridos en el sistema de drenaje pluvial. Estas condiciones fueron verificadas en campo y debidamente validadas por la Fiscalización, configurándose como situaciones no previsibles en la etapa precontractual.

Cada uno de los rubros incorporados al contrato complementario responde a criterios técnicos sustentados por las direcciones competentes del GAD Municipal y por entidades externas con injerencia en el proyecto, conforme se detalla a continuación:



Sistema eléctrico Fase 1: La ejecución de este componente responde a un requerimiento técnico indispensable para garantizar la operatividad y continuidad del sistema de alumbrado público dentro del área intervenida. El diseño eléctrico ha sido formalmente revisado, aprobado y certificado por CNEL EP, mediante Oficio Nro. CNEL-SUC-COM-2026-0125-O de fecha 13 de marzo de 2026, correspondiente al trámite BPM 15636510, referente al proyecto “Implementación del sistema de iluminación de la Avenida E45 dentro del plan de regeneración urbana”.

Dicha aprobación técnica establece el cumplimiento obligatorio de especificaciones, materiales homologados y procedimientos vigentes para la construcción, recepción y energización de la infraestructura eléctrica, lo que convierte a este componente en una intervención reglada y no discrecional.

Desde el punto de vista constructivo, la instalación de ductos eléctricos y su soterramiento constituye una actividad crítica y condicionante dentro de la secuencia constructiva, que debe ejecutarse previo a la fundición de aceras, bordillos y demás elementos superficiales, a fin de evitar interferencias, afectaciones a obras ejecutadas y retrocesos constructivos.

Obras viales (tubería ARMICO, adoquín vehicular, sumideros, entre otros): Durante la ejecución del proyecto se identificaron interferencias técnicas no previstas, relacionadas principalmente con la presencia de líneas de conducción de crudo en el subsuelo de las vías paralelas a la Estatal E45 – Av. Fundadores Sur, lo que representó un riesgo operativo para la ejecución de excavaciones y la conformación de la estructura vial.

En atención a esta condición, esta Administración del Contrato gestionó la coordinación interinstitucional con EP PETROECUADOR, Fiscalización Externa y el Contratista, lográndose la identificación de los puntos de interferencia y la definición de soluciones técnicas específicas para la protección de la infraestructura hidrocarburífera, tales como la implementación de encamisados y cruces de protección mediante tubería tipo ARMICO y adoquinado, conforme a las recomendaciones técnicas emitidas por EP PETROECUADOR Mantenimiento y RODA .

Estas intervenciones no se encontraban contempladas en el contrato original y surgieron como consecuencia directa de condiciones reales detectadas en obra, constituyendo causales imprevistas de carácter técnico que obligaron a redefinir las soluciones constructivas para garantizar la seguridad de la infraestructura petrolera existente y la continuidad del proyecto.

De manera complementaria, se identificaron interferencias con redes de servicios básicos, particularmente relacionadas con la instalación de redes de agua potable, las cuales generaron la suspensión temporal de frentes de trabajo y la necesidad de ajustes técnicos en los sistemas de drenaje. En este contexto, la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado emitió los pronunciamientos técnicos correspondientes, disponiendo la incorporación de rubros asociados a sumideros, cajas y pozos de revisión, a fin de adecuar los diseños a las condiciones reales del terreno y garantizar la correcta operatividad de los sistemas.

Semaforización y señalización: La incorporación de estos componentes responde a los resultados de los análisis técnicos de movilidad e interconexión vial desarrollados por



las áreas competentes del GAD Municipal, en coordinación con la Fiscalización Externa, en el marco de la ejecución del contrato. Como resultado de dichos análisis, se determinó la necesidad de implementar sistemas de semaforización vehicular y peatonal, señalización horizontal y vertical, así como la adecuación de interconexiones viales y control de circulación en intersecciones estratégicas, particularmente en la Av. Los Fundadores y su conexión con la vía E45A.

Estos requerimientos se sustentan en el proyecto de ingeniería de tránsito denominado “Diseño y detalle de cruces semaforicos para la obra de regeneración urbana – sector sur”, realizado por la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el cual incluye planos, análisis técnico de movilidad y definición de especificaciones de los equipos, así como en los informes técnicos actualizados de circulación vehicular y semaforización remitidos para evaluación dentro del proyecto.

Desde el punto de vista técnico, estos elementos constituyen componentes esenciales para garantizar la seguridad vial, la correcta operación del sistema de movilidad urbana y la adecuada articulación de las vías intervenidas, conforme a los criterios de diseño vial y gestión de tránsito. En este sentido, su implementación permite resolver conflictos de circulación, optimizar los flujos vehiculares y peatonales, y asegurar condiciones operativas seguras en un corredor de alta demanda.

4.1. Calificación de las causas por la máxima autoridad

Conforme lo dispone el artículo 398 del Reglamento General a la LOSNCP, las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios deben ser calificadas por la máxima autoridad de la entidad contratante, previo informe del administrador del contrato. El presente informe constituye el insumo técnico para que la señora alcaldesa, Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, como máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, pueda calificar dichas causas y proceder a la autorización del contrato complementario.

En consecuencia, la Administración pone en conocimiento que la suscripción del contrato complementario se fundamenta en causales imprevistas y técnicas, debidamente acreditadas mediante la documentación técnica expuesta en el expediente contractual, mismas que justifican la aplicación de un contrato complementario dentro de los límites legales establecidos.

(...)

6. DESARROLLO.

6.1. Información sobre el avance de la obra

El contrato N° 007-GADMCJS-2023 para la construcción de obra “REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV. LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRANSITO VEHICULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” se encuentra en un 73,51% reportado en la Planilla de Avance de Obra Nro. 21 (periodo del 01 al 31 de julio de 2025) aprobada a la fecha, como se indica en las siguientes tablas:

Tabla Nro. 1: Resumen de planillas tramitadas

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Descripción	Periodo	Monto	Monto acumulado	% Acumulado	Aprobación de Fiscalización	Autorización de Administración	Estado
Anticipo 40 %		3.879.549,21					Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 1	17-30 abril 2023	9.578,93	9.578,93	0,10%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 2	1-31 mayo 2023	16.833,50	26.412,43	0,27%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 3	1-7 junio 2023 y 5-30 septiembre 2023	440.875,31	467.287,74	4,82%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 4	1-31 octubre 2023	329.133,20	796.420,94	8,21%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 5	1-30 noviembre 2023	493.180,00	1.289.600,94	13,30%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 6	1-31 diciembre 2023	91.491,68	1.381.092,62	14,24%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 7	1-31 enero 2024	765.357,67	2.146.450,29	22,13%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 8	1-29 febrero 2024	511.752,03	2.658.202,24	27,41%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 9	1-31 marzo 2024	417.653,63	3.075.855,87	31,71%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 10	1-30 abril 2024	672.033,03	3.747.888,90	38,64%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 11	1-31 mayo 2024	257.400,11	4.005.289,01	41,30%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 12	1-30 junio 2024	425.566,77	4.430.855,78	45,68%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 13	1-31 julio 2024	163.775,03	4.594.630,81	47,37%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 14	1-31 agosto 2024	498.071,40	5.092.702,21	52,51%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 15	1-30 septiembre 2024	40.146,32	5.132.848,53	52,92%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 16	1-31 octubre 2024	4.753,68	5.137.602,21	52,97%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 17	1-14 noviembre 2024 y 3-31 marzo 2025	586.922,33	5.724.524,54	59,02%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 18	1 - 30 abril 2025	391.413,24	6.115.937,78	63,06%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 19	1 - 31 mayo 2025	258.857,25	6.374.795,03	65,73%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 20	1 - 30 junio 2025	148.878,89	6.523.673,92	67,26%	x	x	Pagado
Planilla de Avance de Obra Nro. 21	1 - 31 julio 2025	606.009,50	7.129.683,42	73,51%	x	x	Pagado

Tabla Nro. 2: Avance Económico según Planilla de Avance de Obra Nro. 21

Descripción	Periodo	Monto anterior	Monto acumulado	Monto PAO21	Monto acumulado	% Acumulado
Planilla de Avance de Obra Nro. 21	1 - 31 julio 2025	6.523.673,92	606.009,50	7.129.683,42	73,51%	

7. ANÁLISIS TÉCNICO - CONTRATO COMPLEMENTARIO



7.1. RUBROS SISTEMA ELÉCTRICO FASE 1

Mediante Memorando N°-GADMCJS-DGOP-053-2025-M del 01 de octubre de 2025 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato solicita a Arq. Linda Sacan Directora de gestión de Planificación, "(...)se emitan los diseños correspondientes a la Red Eléctrica de Medio y Bajo Voltaje, así como del Alumbrado Público en la vía E45 – Av. Fundadores, en los tramos comprendidos entre el barrio Miraflores, barrio Santa Rita y el centro de revisión vehicular, en sus lados izquierdo y derecho, incluyendo además el alumbrado intervenido en el parterre central de la vía E45.

(...) Así mismo, se solicita que en los diseños se contemplen los trabajos preliminares de ductos, cajas y soterramiento, los cuales deberán ser ejecutados previos a la fundición de aceras y bordillos con el fin de evitar interferencias y garantizar la correcta coordinación técnica del proyecto."

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-3422-M-GD del 10 de diciembre de 2025 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato remite al Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, el PROYECTO DE DISEÑO DE LA RED ELÉCTRICA DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO - VÍA E45-AV. LOS FUNDADORES (REGENERACIÓN URBANA) y dispone "(...) La Unidad de Fiscalización deberá analizar el diseño complementario, verificando su compatibilidad con las obras de Regeneración Urbana en ejecución, así como los impactos técnicos y económicos que genere sobre los rubros existentes. (...) Se agradece a la Fiscalización y al Contratista la atención inmediata de este requerimiento, a fin de evitar contratiempos y asegurar la correcta integración del diseño complementario en el proyecto de Regeneración Urbana."

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0438-M-GD del 20 de febrero de 2026 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato solicita a la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, conocer el estado actual de la aprobación del proyecto eléctrico, lo cual permitirá sustentar las decisiones administrativas y contractuales correspondientes, garantizando la correcta planificación y ejecución del componente eléctrico.

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0048-OF-GD del 06 de marzo de 2026, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato remite al Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, el Informe Nro. GADMCJS-DGOP-UCMIF-2026-0001-I-GD, mediante el cual se expone la información técnica relacionada con el componente eléctrico del proyecto de regeneración urbana.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UCMIF-2026-0296-M-GD del 12 de marzo de 2026, el Ing. Geovanny Ramírez Estrada Analista Eléctrico y Climatización GADMCJS informó que, una vez realizado el proceso de revisión técnica y subsanación de observaciones ante la empresa distribuidora de energía, el proyecto eléctrico correspondiente al componente de iluminación del proyecto de regeneración urbana se



encuentra aprobado, encontrándose únicamente pendiente la emisión del certificado formal por parte de CNEL EP.

Mediante Oficio Nro. CNEL-SUC-COM-2026-0125-O del 13 de marzo de 2026 la Mgs. Mayuri Narcisca Coello Miranda Directora Comercial, Encargada – SUC remitió al Ing. Geovanny Ramírez Estrada Analista Eléctrico y Climatización GADMCJS, la certificación de aprobación del Proyecto de Electrificación.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UCMIF-2026-0304-M-GD del 13 de marzo de 2026, el Ing. Geovanny Efraín Ramírez Estrada Analista Eléctrico y Climatización GADMCJS remitió a la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato, el certificado de alumbrado público, certificado de aprobación y documentación consolidada remitida por parte de CNEL EP.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0656-M-GD del 13 de marzo de 2026, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato remite al Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, el proyecto eléctrico aprobado para su conocimiento y consideración dentro del proceso de estructuración del Contrato Complementario.

En el marco de las reuniones técnicas sostenidas entre la Administración del Contrato, la Fiscalización Externa y el Contratista, se procedió a la priorización de los rubros a ser incorporados, en función de las condiciones reales del área intervenida y de las necesidades operativas actuales del proyecto.

Como resultado de este análisis, se determinó que, debido a las restricciones presupuestarias y al límite porcentual establecido para la suscripción del Contrato Complementario, no es técnicamente ni financieramente viable incorporar la totalidad de los componentes del sistema eléctrico inicialmente previsto, por lo que se adoptó un criterio de selección basado en la funcionalidad y criticidad de los rubros. En consecuencia, se ha definido como primera fase de ejecución la incorporación de los rubros correspondientes al Sistema Eléctrico – Fase 1 y los rubros de Semaforización, en el marco del proyecto “Regeneración Urbana con Rehabilitación Vial...”.

Tabla Nro. 3: Rubros SISTEMA ELÉCTRICO EN MEDIO BAJO VOLTAJE CNEL EP-FASE 01 para Contrato Complementario.

<i>No.</i>	<i>Rubro / Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Precio global</i>
	SISTEMA ELÉCTRICO FASE 1				428.400,08
	REPLANTEO				
1	REPLANTEO (zona rural y urbano marginal)	km	1.50	350.06	525.09
	POSTES				
2	PROVISION E INSTALACION DE POTES DE HORMIGON 12X500 KG	U	41.00	610.96	25,049.36
3	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE POSTE DE HORMIGON 12X2000 KG	U	1.00	2,154.14	2,154.14
	ESTRUCTURAS MONOFASICAS 7.9 KV				
4	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-1CR	U	3.00	105.46	316.38

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



	ESTRUCTURAS TRIFASICAS 13.8 KV				
5	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-3CP	U	35.00	247.38	8,658.30
6	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-3CR	U	4.00	475.32	1,901.28
7	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-3CD	U	5.00	889.64	4,448.20
8	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-3VP	U	1.00	305.60	305.60
9	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-3VD	U	1.00	883.14	883.14
	ESTRUCTURAS BAJO VOLTAJERED CONVENCIONAL				
10	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA ESE-1ER	U	5.00	57.23	286.15
	ESTRUCTURAS BAJO VOLTAJERED PREEMSAMBLADA				
11	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA ESD-1PP3	U	37.00	50.03	1,851.11
12	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA ESD-1PR3	U	1.00	76.58	76.58
13	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA ESD-1PD3	U	2.00	113.12	226.24
	TRANSFORMADORES MONOFASICOS				
14	PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR 15 kVA, 13800 GRdY/7960-120/240V	U	2.00	2,939.92	5,879.84
	PUESTA A TIERRA				
15	PUESTA A TIERRA FINAL DE CIRCUITOS	U	1.00	168.53	168.53
	TENSORES				
16	PROVISION E INSTALACION DE TENSOR TAT-0TS	U	9.00	146.11	1,314.99
17	PROVISION E INSTALACION DE TENSOR TAT-0TD	U	2.00	184.93	369.86
	CONDUCTORES				
18	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR DE AL, DESNUDO, CABLEADO, ACSR, 4/0 AWG, 7 (6/1) HILOS, MEDIO VOLTAJE 15 KV CO0-0B1X4/0	KM	4.80	3,072.95	14,750.16
19	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR DE AL, DESNUDO, CABLEADO, ACSR, 1/0 AWG, 7 (6/1) HILOS, MEDIO VOLTAJE 15 KV CO0-0B1X1/0	m	4,800.00	2.35	11,280.00

7.2. RUBROS OBRAS VIALES.

Rubro 57.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ARMICO D=600 MM E= 2 MM INCLUYE SET DE PERNO Y TUERCA.

En atención al Oficio Nro. ARCERNNR-CZO-2024-0043-OF del 14 de enero de 2024, en el que se emite la factibilidad mixta del proyecto; se contempla las recomendaciones del ARCERNNR de instalar alcantarillas en cruces, que permitan la instalación de nuevas facilidades. Existiendo el compromiso por parte de la entidad contratante GADMCJS cumplir esta recomendación.

El Contratista ha realizado sondeos para identificar las interferencias existentes en lo referente a tubería petrolera, se considera la creación del rubro debido a que, dentro de las recomendaciones emitidas por la ARCERNNR se tiene la colocación de alcantarillas (armicos) en las intersecciones/cruces donde se encuentre tuberías petroleras que permitan la instalación de nuevas facilidades; existiendo el compromiso por parte de la entidad contratante GADMCJS cumplir esta recomendación.



Con fecha 28 de octubre de 2025, personal EP Petroecuador, personal GADMCJS, personal de Fiscalización Externa y personal del Contratista realiza la inspección en campo en los puntos de interés del proyecto, mediante Acta de Reunión de Obra se emite los compromisos "(...) Los cruces transversales se mantienen conforme informe inicial con armico $\varnothing = 600\text{mm}$ "

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0016-OF-GD del 16 de enero de 2026, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato remite al Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, las acciones adoptadas, orientadas a garantizar la correcta coordinación interinstitucional, la validación técnica de las interferencias identificadas en obra y la continuidad del proyecto.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0616-M-GD del 09 de marzo de 2026, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato solicita a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa GADMCJS, realizar la gestión institucional ante EP PETROECUADOR para viabilizar trabajos técnicos necesarios para el reinicio de la obra de Regeneración Urbana; adicionalmente, como parte de las soluciones técnicas definidas para superar las interferencias identificadas, se prevé la instalación de encamisados mediante tubería tipo ARMICO en los cruces correspondientes.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0657-M-GD del 13 de marzo de 2026, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato solicita al Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, dentro del informe técnico, económico y de cantidades correspondiente al Contrato Complementario, considere y sustente técnicamente los rubros necesarios para la ejecución de dichas obras de protección, tomando como referencia los informes técnicos y recomendaciones emitidos por EP PETROECUADOR; se ha determinado la necesidad de incorporar obras complementarias destinadas a la protección de las líneas de conducción de crudo, particularmente mediante la implementación de encamisados y cruces de protección mediante tubería tipo ARMICO y ADOQUÍN.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0660-M-GD del 13 de marzo de 2026, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato solicita al Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, respecto de los rubros identificados: Suministro e instalación de tubería Armico $d=600\text{ mm}$, $e=2\text{ mm}$, incluye set de perno y tuerca; que deberán ser considerados como rubros nuevos, cuya eventual incorporación deberá gestionarse mediante la suscripción de un Contrato Complementario.

Se ha realizado levantamiento en campo de acuerdo con el informe y solicitudes de ARCERNNR, adjuntando el detalle de las alcantarillas (armicos).

Tabla Nro. 4: Resumen tubería de armico solicitada por petroecuador ARCERNNR.

RESUMEN TUBERÍA DE ARMICO SOLICITADA POR PETROECUADOR OFICIO ARCERNNR-CZO-2024-0043-OF (14 ENERO 2024)



SECTOR	ABSCISA	LADO VÍA	SENTIDO	DIAM. ÁRMICO	LONG. (M)	OBSERVACIÓN
AV FUNDADORES LADO DER.	0+005		LONGITUDINAL	600 mm	26.00	Ingreso vía
AV FUNDADORES LADO DER.	0+117	DER.	TRANSVERSAL	600 mm	15.00	INGRESO MOTEL FANTASTIC (POZOS 033, 096 Y 119)
AV FUNDADORES LADO DER.	0+138	IZQ.	TRANSVERSAL	600 mm	16.00	INGRESO MOTEL FANTASTIC (POZOS 033, 096 Y 119)
AV FUNDADORES LADO DER.	0+114 - 0+133.55	IZQ.	LONGITUDINAL	600 mm	21.00	INGRESO MOTEL FANTASTIC (POZOS 033, 096 Y 119)
AV FUNDADORES LADO DER.	0+322		DIAGONAL	600 mm	10.00	INGRESO POZO
AV FUNDADORES LADO DER.	0+933		TRANSVERSAL	600 mm	9.00	
AV FUNDADORES LADO DER.	1+264		TRANSVERSAL	600 mm	18.00	CALLE INGRESO ESTACIÓN NORTE 1
AV FUNDADORES LADO DER.	1+300	IZQ.	TRANSVERSAL	600 mm	14.00	CALLE INGRESO ESTACIÓN NORTE 1
AV FUNDADORES LADO DER.	1+710	DER	TRANSVERSAL	600 mm	17.00	ENTRADA AV. LOS NARANJOS
AV FUNDADORES LADO IZQ.	0+882		TRANSVERSAL	600 mm	13,00	CALLE FLORENTINO
AV FUNDADORES LADO IZQ.	1+626		TRANSVERSAL	600 mm	14.00	CALLE PACHAKUTIC
AV FUNDADORES LADO IZQ.	1+864		TRANSVERSAL	600 mm	13.00	LAS ALITAS DEL SHERIF
TOTAL					186.00	m

Rubro 58.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN VEHICULAR (F´C=400 KG/CM2) INCL. CAMA DE ARENA

Con fecha 28 de octubre de 2025, EP Petroecuador y el GAD del Sacha realiza la inspección en campo en los puntos de interés del proyecto, se emite las recomendaciones y los cruces transversales y se solicita actualizar el diseño.

Mediante carta ciudadana Nro. CIUDADANO-CIU-2025-65366, emitido el 12 de noviembre de 2025, la Alcaldesa Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas da respuesta al oficio PETRO-RODA 2025-0058-O, en el que emite en enlace donde se encuentra el diseño definitivo del proyecto.

En el Informe No. (364-25-B210) INSPECCIÓN DDV OLEODUCTO SACHA POR REGENERACIÓN URBANA LA JOYA DE LOS SACHA suscrito por Ing. Sergio Padilla de fecha 14 de noviembre de 2025, dentro de la parte concerniente a la REVISIÓN DE DISEÑO PRESENTADO establece: "(...) Existen 9 cruces sobre el oleoducto de manera transversal, mismos que van a estar construidos con material de fácil remoción (adoquines)"

Dentro de las CONCLUSIONES expresa de forma textual: "Se ha revisado la información remitida por el GAD Municipal del cantón Joya de los Sacha y se concluye que esta cumple con las recomendaciones establecidas por RODA.

A lo largo de todo el proyecto, el oleoducto Sacha tendrá una franja de protección de 5 metros, misma que es para salvaguardar su integridad y poder realizar trabajos de inspección o mantenimiento."



Mediante Oficio Nro. PETRO-RODA-2025-0094-O del 17 de noviembre de 2025 el Ing. Gilberto Wilfrido Quinto Silva INTENDENTE RODA remite a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa GADMCJS, el INFORME - INSPECCIÓN DDV OLEODUCTO SACHA POR REGENERACIÓN URBANA LA JOYA DE LOS SACHA y expresa: "(...) RESPUESTA Se ha revisado la información remitida por el GAD Municipal del cantón Joya de los Sacha y se emite el informe 364-25-B210"

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-3280-M-GD del 27 de noviembre de 2025 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato remite al Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, el INFORME - INSPECCIÓN DDV OLEODUCTO SACHA POR REGENERACIÓN URBANA LA JOYA DE LOS SACHA y expresa: "(...) 3. Disposición Al Fiscalizador: Integrar el contenido del informe dentro del análisis técnico y económico como sustento del contrato complementario.

Verificar que las actividades proyectadas en el contrato complementario cumplan con las observaciones emitidas por EP Petroecuador – RODA."

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0016-OF-GD del 16 de enero de 2026, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato remite al Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, las acciones adoptadas, orientadas a garantizar la correcta coordinación interinstitucional, la validación técnica de las interferencias identificadas en obra y la continuidad del proyecto.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0616-M-GD del 09 de marzo de 2026, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato solicita a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa GADMCJS, realizar la gestión institucional ante EP PETROECUADOR para viabilizar trabajos técnicos necesarios para el reinicio de la obra de Regeneración Urbana.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0657-M-GD del 13 de marzo de 2026, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato solicita al Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, dentro del informe técnico, económico y de cantidades correspondiente al Contrato Complementario, considere y sustente técnicamente los rubros necesarios para la ejecución de dichas obras de protección, tomando como referencia los informes técnicos y recomendaciones emitidos por EP PETROECUADOR; se ha determinado la necesidad de incorporar obras complementarias destinadas a la protección de las líneas de conducción de crudo, particularmente mediante la implementación de encamisados y cruces de protección mediante tubería tipo ARMICO y ADOQUÍN

El rubro Suministro e instalación de adoquín vehicular al no ser rubro contractual y es necesario para la correcta ejecución del proyecto, siendo material que se colocará en los cruces sobre el oleoducto para su mantenimiento es necesario implementar dentro del Contrato Complementario.

Se ha realizado levantamiento en campo, adjuntando el detalle de las áreas para instalación de adoquín vehicular:



Tabla Nro. 5: Detalle de áreas para instalación de adoquín vehicular.

SECTOR	CALLE	LADO DE VÍA	ÁREA
AV. LOS FUNDADORES	SALIDA 0+000	IZQUIERDO	116,29
	CALLEJÓN 1 ABSC 0+220.00		92,1
	RÍO JIVINO ROJO		114,63
	FLORENTINO BRAVO		76,5
	AGUARICO		65,53
	VÍA AL ORO 1+230.00		109,57
	AV. DE LOS CHOFERES		194,12
	PACHAKUTIC		132,95
	INGRESO 0+000		200,41
	VÍA AL POZO 0+125.00		122,4
	VÍA 0+312.00		
	AV. LOS LAURELES	DERECHO	165,34
	FLORENTINO BRAVO	133,71	
	TOTAL		1522,55

Rubro 59.- ACOMETIDA ESPECIAL D=2"

Mediante Acta de Reunión de Obra del 23 de octubre de 2025 suscrita entre personal técnico de Fiscalización Externa, Jefe de Control y Calidad de agua potable GADMCJS y personal técnico del Contratista, se deja constancia de la inspección de acometidas de agua potable, donde se solicita una acometida especial de 2" para el Centro de Comercialización de Nacionalidades que será implementado en la zona sur.

Tabla Nro. 6: Acometida especial de 2"

Detalle	Unidad	Observación
Acometida especial d=2"	1	Centro de Comercialización de Nacionalidades

Rubro 60.- SUMINISTRO E INSTALACIONES DE SUMIDERO (TASA) CON TUBERÍA D=250MM (TUBO EMBEBIDO) INC. REJILLA HF Y EXCAVACIÓN.

Mientras se ejecutaba la obra, surgieron varias inquietudes con relación a las especificaciones técnicas correspondientes a los rubros 32, 64 y 101. _ SUMIDEROS DE CALZADA (TASA Y PICO) INCL. REJILLA, que presentan características para una sola clase de sumidero. Existiendo inconsistencias entre las especificaciones y lo realmente existente en campo, lo que se trató en varios recorridos de campo, así como reuniones de trabajo, especialmente por las rejillas de los sumideros, que debían tener una sección de 1.00 m x 0.60 m y una altura total de cerco y rejilla de 0.10 m, y la que se instalaría es de 50x36x13, considerando que el espesor del propuesto tiene mayor espesor por consiguiente mayor soporte a la compresión o carga vertical.

Posterior a eso existió la necesidad de realizar conexiones de sumideros con tuberías de menor diámetro al establecido de 250 mm, esto es de 200 mm y 160 mm por las condiciones existentes en el sitio, especialmente por cruce de tuberías de alcantarillado sanitario o pluvial, así como redes de agua potable lo que impedía el paso de un mayor diámetro, razón por la que se autorizó el uso de 9 sumideros con tubería de 160 mm, 5 u con pico y 4 u sin pico, igualmente con la tubería de 200 mm, 66 u con pico y 44 u sin pico.



Con fecha 09 de enero de 2024 mediante Acta de Reunión de Obra suscrita entre Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo, Ing. Gustavo Sánchez Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista e Ing. Clay Samaniego Superintendente de obra, se resolvió el cambio de rejilla y tubería para sumideros de calzada mediante modificaciones al rubro en campo.

Al ser rubros necesarios para cumplir con el objeto del contrato y por existir discrepancia entre la realidad vista en obra con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, es necesario la creación de rubros nuevos y un contrato complementario, para la justificación de la construcción de los SUMIDEROS DE CALZADA PARA LOS BARRIOS LUZ DE AMÉRICA, 9 DE OCTUBRE, SANTA ROSA, 15 DE ENERO. Mediante la generación de los rubros nuevos se busca mejorar el proyecto en lo relacionado al funcionamiento y drenaje de aguas lluvias ya que son rubros necesarios y que no fueron contemplados dentro de los rubros contractuales.

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGAPA-2024-1989-OF-GD del 22 de noviembre de 2024, el Ing. Bruno Fernando Illescas Armijos Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado GADMCJS remite a la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato y menciona "(...) Por lo expuesto, en calidad de Director de la Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, y acogiéndose a la recomendación del INFORME No. GADMCJS -2024-032-DL, remitido con el Oficio Nro. GADMCJS-DGAPA-UMIR-2024-0038-OF-GD, se emite la FACTIBILIDAD del rediseño propuesto por la fiscalización de la obra REGENERACIÓN URBANA..., únicamente en lo que corresponde al ámbito de alcantarillado sanitario y pluvial, cuya propuesta se encuentra detallada en los archivos adjuntos al presente oficio."

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGAPA-2024-1989-OF-GD del 22 de noviembre de 2024, el Ing. Bruno Fernando Illescas Armijos Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado GADMCJS remite a la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato y menciona "(...) Por lo expuesto, en calidad de Director de la Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, y acogiéndose a la recomendación del INFORME No. GADMCJS -2024-032-DL, remitido con el Oficio Nro. GADMCJS-DGAPA-UMIR-2024-0038-OF-GD, se emite la FACTIBILIDAD del rediseño propuesto por la fiscalización de la obra REGENERACIÓN URBANA..., únicamente en lo que corresponde al ámbito de alcantarillado sanitario y pluvial, cuya propuesta se encuentra detallada en los archivos adjuntos al presente oficio."

Con Oficio Nro. FISC-RU-014-2026 del 08 de febrero de 2026 el Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo solicita a la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato, se analice con el Departamento de Agua Potable y Alcantarillado del GADMCJS, la procedencia de los sumideros con tubería de 250 mm sin pico con tubo embebido a ser ejecutados en la zona sur.

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0058-OF-GD del 13 de marzo de 2026, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato remite al Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y al Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, liberación de áreas y frentes pendientes – Proyecto de Regeneración Urbana y solicita se considere dentro de informe técnico, económico y de cantidades correspondiente, la sustentación de los rubros asociados a sumideros, cajas de revisión y pozos de revisión, requeridos dentro del área de intervención del proyecto, a fin de que dichos rubros sean incorporados en el Contrato Complementario.



En el rediseño propuesto para la zona sur calles paralelas a la E45, se hizo constar los Sumidero D=250 mm (sin pico - tubo embebido), rubro que no es contractual ya que no cumple con las características del diseño, siendo rubros necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado pluvial en la vía y se cuantifica según la siguiente tabla para el Contrato Complementario:

Tabla Nro. 7: Cuadro de cantidades de sumideros para Contrato Complementario

Rubro/Descripción	Cantidad Contrato Complementario
SUMINISTRO E INSTALACIONES DE SUMIDERO (TASA) CON TUBERÍA D=250MM (TUBO EMBEBIDO) INC. REJILLA HF Y EXCAVACIÓN	240

Rubro 61.- RETIRO DE ADOQUÍN

Este rubro es indispensable en la intervención propia con el trazado de vía Av. Fundadores margen derecho a la altura del del ingreso a la gasolinera Miraflores, que actualmente se encuentra una capa de rodadura adoquinada; por lo que se debe retirar el adoquín del área a intervenir debido a la intervención propia del diseño de la vía; siendo que no es un rubro contractual se recomienda la creación mediante el Contrato Complementario dentro del proyecto “Regeneración Urbana...”

Tabla Nro. 8: Detalle de áreas a intervenir.

Detalle	Cantidad	Observación
Retiro de Adoquín	1.124,50 m ²	Área de ingreso gasolinera Miraflores

Rubro 62.- REJILLA DESAGÜE AGUAS LLUVIA (INCORPORACIONES E45) VARILLA 18MM

Mediante recorrido en obra entre personal técnico de Fiscalización Externa, personal técnico del departamento de agua potable GADMCJS y personal técnico del Contratista, se constató en campo la necesidad de implementar rejillas de desagüe de aguas lluvias en los cruces de incorporaciones de la vía estatal E45 a la Av. Fundadores margen derecho e izquierdo, evidenciando el mal estado de las rejillas existentes y en otros casos inexistentes.

Al no ser un rubro contractual se recomienda la creación del rubro mediante el Contrato Complementario dentro del proyecto “Regeneración Urbana...”; mismo que es indispensable para la correcta circulación de aguas lluvias que se cogen en el área de calzada de la vía estatal E45 y desfogan por las rejillas a implementarse.

Tabla Nro. 9: Detalle de áreas a intervenir

Sector	Calle	Margen	Longitud
REJILLA DESAGÜE AGUAS LLUVIA (INCORPORACIONES E45) VARILLA 18MM	SALIDA 0+000	Izquierdo	15,17
	INGRESO ABSCISA 0+080.00	Izquierdo	19,51
	CALLEJONI 0+220.00	Izquierdo	17,40
	RÍO JIVINO ROJO	Izquierdo	20,06
	FLORENTINO BRAVO	Izquierdo	18,40
	RÍO YASUNI	Izquierdo	12,96
	NORTE1 1+230.00	Izquierdo	18,40



	AV. DE LOS CHOFERES	Izquierdo	30,36
	PACHAKUTIC	Izquierdo	22 16
	INGRESO SANTA RITA	Izquierdo	8,69
	SALIDA 0+000	Derecho	34,59
	VIA AL POZO 0+125.00	Derecho	25,35
	VIA POZO PETROLERO	Derecho	19,51
	AV. LOS LAURELES	Derecho	25,19
	FLORENTINO BRAVO	Derecho	22,25
	TOTAL		310,00

Rubro 63.- ROTURA DE ASFALTO

Son rubros indispensables en la intervención propia de vía Av. Fundadores margen derecho e izquierdo que requiere interconexiones que atraviesan la calzada de la vía estatal E45 que se encuentra actualmente con capa de rodadura de hormigón asfáltico, misma capa debe ser repuesta y habilitada posterior intervención con los rubros contractuales existentes. Por lo que se recomienda la creación del rubro mediante el Contrato Complementario dentro del proyecto “Regeneración Urbana...”

Tabla Nro. 10: Detalle de áreas a intervenir.

Detalle	cantidad	Observación
Rotura de asfalto	570,00 m2	Área de cruces de interferencias de agua potable e instalaciones eléctricas en el área de calzada de la vía estatal E45

Rubro 64.- TAPAS H.F. CAJA VALVULA (MAT. INST.)

Mediante Oficio FISC-RU-085-2024 del 22 de mayo de 2022 el Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo remite a la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato, solicitando se gestione la entrega de 4 tapas de registro para tubería de 160mm que se encuentran expuestas en el área de calzada.

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2025-0281-OF-GD del 10 de septiembre de 2025, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato solicita al Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y al Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, atención urgente a cajas de válvulas identificadas en el barrio Luz de América – Contrato Nro. 007-PS GADMCJS-2023.

Mediante Oficio FISC-RU-135-2025 del 12 de septiembre de 2025 el Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo comunica a la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato, sobre la necesidad de las tapas válvulas solicitadas anteriormente y expresa de existir en bodega del Municipio estos materiales deben ser colocados.

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2025-0294-OF-GD del 29 de septiembre de 2025 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato solicita al Ing. Diego Armando León Quishpe Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, respecto a las cajas válvulas identificadas en el Barrio "Luz de América", para lo cual **requiere del apoyo de 04 tapas de rejillas para tubería de 160 mm**; se comunique a la Unidad correspondiente, para la coordinación y apoyo pertinente.



Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGAPA-ACM-2025-1881-M-GD del 14 de octubre de 2025 el Ing. Jorge Andrés Huaraca Quezada Jefe de Control y Calidad del Agua comunica al Ing. Diego Armando León Quishpe Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado no dispone de las tapas solicitadas dentro del inventario de materiales existentes y Expresa: “(...) se evalúe la inclusión de rubros nuevos dentro de su jurisdicción, con el propósito de subsanar este tipo de inconvenientes, considerando que al tratarse de un proyecto integral, dichos requerimientos deberían ser atendidos dentro del mismo contrato.”

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2025-0333-OF-GD del 10 de noviembre de 2025 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato remite al Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo, el documento Oficio Nro. GADMCJS-DGAPA-2025-1820-OF-GD de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el Ing. Diego Armando León Quishpe / Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, en el cuál informa “(...) que la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado no dispone de las tapas solicitadas en el inventario de materiales existentes” y solicita “(...) de manera estricta a la Fiscalización Externa la emisión de un Informe Técnico, Económico y Legal, con el fin de que **los nuevos rubros sean debidamente considerados**. Esta solicitud tiene como objetivo garantizar el cumplimiento del objeto contractual.”

Tabla Nro. 11: Detalle de cajas válvula

Detalle	cantidad	Observación
Tapas H.F. Caja Válvula (Mat. Inst.)	3	Barrio 9 de octubre en inicio calle Vicente Rocafuerte, inicio calle Oswaldo Guayasamín e inicio calle Luis A, Martínez
	1	Barrio 9 de octubre, esquina de la calle Pedro Vicente Maldonado y Luis A. Martínez

Rubro 65.- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AAPP INCLUYE CAJA DE ACERA

Mediante oficio N.ST-002-2025 el Ing. Eddy Peñafiel Izquierdo Presidente del barrio Santa Rosa solicita a la Mgs. Ing. Talía Calderón Administradora del Contrato, donde expresa textualmente “(...) la Av. Los Álamos y la calle Las Orquídeas, al ser calles que ya se encontraban con la rodadura o carpeta asfáltica no está prevista la colocación de los nuevos medidores de agua, por lo que acudimos a usted para que se realicen las gestiones respectivas a fin de que todo el barrio con el Proyecto de Regeneración Urbana, quede con todos los servicios y equipos instalados y no dejara un trabajo inconcluso o diferente a las otras partes del barrio. Es de mencionar que los medidores actuales ya han cumplido su vida útil o se encuentran en mal estado, lo que resulta en unas lecturas de consumo de agua no reales”

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2025-0091-OF-GD del 17 de marzo de 2025, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato solicita al Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo, emitir un Informe Técnico acerca cambio y reubicación de medidor; Instalación de nuevos medidores; Instalación de acometida con su respectivo medidor, correspondiente a la calle Álamos y Orquídeas del Barrio Santa Rosa de la ciudad La Joya de los Sachas.



Al ser una capa de rodadura existente y las acometidas de agua potable se encuentran conformadas en cada lote, se considera el cambio de medidor e instalación de la caja con logo del GADMCJS en las aceras.

Se ha realizado recorrido en las calles mencionadas constatando la necesidad de implementar el rubro provisión e instalación de medidores de AAPP incluye caja de acera, levantando información en campo, adjunto ARCHIVO FOTOGRÁFICO de las condiciones actuales; de tal manera esta fiscalización recomienda la ejecución del rubro.

Tabla Nro. 12: Resumen provisión e instalación de medidores incluye caja de acera.

RESUMEN PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AAPP INCLUYE CAJA DE ACERA	CANTIDAD
Barrio Santa Rosa, Av. Los Álamos y la calle Las Orquídeas	30
Zona Sur	10
Suman (unidades)	40

Rubro 66.- POZOS DE REVISIÓN HORMIGÓN SIMPLE CON TAPA DE HF, D= 1.35 M - H = 0.80 - 2.75 M.

Mediante Acta de Reunión de Obra del 23 de octubre de 2025 suscrita entre Administradora del Contrato, personal técnico de Fiscalización Externa, Jefe de Control y Calidad de Agua Potable GADMCJS y personal técnico del Contratista, se deja constancia de la inspección y análisis de la factibilidad de implementación de pozos para las válvulas de agua potable previstas dentro del proyecto regeneración urbana lado derecho.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGAPA-ACM-2025-2029-M-GD del 05 de noviembre de 2025, la Ing. Karina Leonor Barreno Montero Analista de Agua y Saneamiento GADMCJS remite al Ing. Jorge Andrés Huaraca Quezada Jefe de Control y Calidad del Agua, la solicitud de construcción de cajas y pozos de revisión, entre las infraestructuras menciona: "(...) Instalación de Válvulas de Control, Aire y Desagüe (Mantenimiento): 6 Cajas de Revisión. 15 Pozos de Revisión con un diámetro interno de 1.00 metro (1m).

Instalación de macromedidores (Control Hídrico): 3 Pozos de Revisión con un diámetro interno de 1.35 metros (1.35m), destinados a la instalación de macromedidores que permiten realizar el control del agua consumida en cada ramal y, consecuentemente, efectuar un control riguroso del Agua No Contabilizada, minimizando las pérdidas hídricas."

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGAPA-ACM-2025-2031-M-GD del 06 de noviembre de 2025, el Ing. Jorge Andrés Huaraca Quezada Jefe de Control y Calidad del Agua solicita a la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato, la construcción de cajas y pozos de revisión dentro del Proyecto "Regeneración Urbana..."

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-3446-M-GD del 12 de diciembre de 2025, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato solicita al Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo, en base a los



requerimientos del Departamento de Agua Potable, la pertinencia de la disponibilidad de recursos y la factibilidad de ejecución del proyecto.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0350-M-GD de fecha 09 de febrero de 2026 emitido por la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato expresa:

“(…) 1.-Alcance del Contrato Complementario sobre la construcción de cajas y pozos de Revisión (…) La remisión oportuna de esta documentación constituye un insumo técnico indispensable para que la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado emita el informe correspondiente sobre trabajos pendientes o liberación de áreas, documento necesario para sustentar administrativa y técnicamente el levantamiento de la suspensión contractual.”

Con Oficio Nro. FISC-RU-015-2026 del 19 de febrero de 2026 el Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo remite a la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato, el análisis técnico-económico respecto a la construcción de cajas y pozos de Revisión requeridas por el departamento de agua potable y alcantarillado del GADMCJS.

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGAPA-2026-0181-OF-GD del 12 de marzo de 2026 el Ing. Luis Jonathan Martínez Martínez Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado remite a la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato, Informe sobre liberación de áreas y frentes pendientes – Proyecto de Regeneración Urbana.

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0058-OF-GD del 13 de marzo de 2026, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato remite al Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y al Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, liberación de áreas y frentes pendientes – Proyecto de Regeneración Urbana y solicita se **considere dentro de informe técnico, económico y de cantidades correspondiente, la sustentación de los rubros asociados a sumideros, cajas de revisión y pozos de revisión**, requeridos dentro del área de intervención del proyecto, a fin de que dichos rubros sean incorporados en el Contrato Complementario.

Se realiza un análisis en conjunto de las solicitudes, se procede a considerar dentro del Contrato Complementario los 3 Pozos de Revisión con un diámetro interno de 1.35 metros (1.35m), al no cumplir con las características de los rubros contractuales, evidenciando la necesidad de crear el rubro.

Tabla Nro. 13: Pozos de revisión hs con tapa de hf, d= 1.35 m - h = 0.80 - 2.75 m

Detalle	Unidad	Observación
Pozos de revisión hormigón simple con tapa de hf, d= 1.35 m - h = 0.80 - 2.75 m	3	Intersección Av. Fundadores y calle Rusia, margen derecho Intersección Av. Fundadores y calle Caracas, margen derecho Intersección Av. Fundadores y vía al pozo, margen izquierdo



Una vez revisados los rubros de OBRAS VIALES de acuerdo con los requerimientos dentro del proyecto "Regeneración Urbana..."; Fiscalización Externa recomienda implementar los siguientes rubros nuevos dentro del Contrato Complementario; mismos que son necesarios para cumplir con objeto contractual:

Tabla Nro. 14: Resumen rubros OBRA VIALES para Contrato Complementario

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	OBRAS VIALES				299.310,50
57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ARMICO D=600 MM E= 2 MM INCLUYE SET DE PERNO Y TUERCA	M	186,00	450,97	83.880,42
58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN VEHICULAR (F'C=400 KG/CM2) INCL. CAMA DE ARENA	M2	1.522,55	26,12	39.769,01
59	ACOMETIDA ESPECIAL D=2"	U	1,00	547,61	547,61
60	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE SUMIDERO (TASA) CON TUBERÍA D=250MM (TUBO EMBEBIDO) INC. REJILLA HF Y EXCAVACIÓN	U	240,00	490,25	117.660,00
61	RETIRO DE ADOQUÍN	M2	1.124,50	6,00	6.747,00
62	REJILLA DESAGÜE AGUAS LLUVIA (INCORPORACIONES E45) VARILLA 18MM	M	310,00	87,76	27.205,60
63	ROTURA DE ASFALTO	M2	570,00	25,45	14.506,50
64	TAPAS H.F. CAJA VÁLVULA (MAT. INST.)	U	4,00	45,56	182,24
65	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AAPP INCLUYE CAJA DE ACERA	U	40,00	149,86	5.994,40
66	POZOS DE REVISIÓN HORMIGÓN SIMPLE CON TAPA DE HF, D= 1.35 M - H = 0.80 - 2.75 M	U	3,00	939,24	2.817,72

7.3. RUBROS SEMAFORIZACIÓN - RUBROS SEÑALIZACIÓN

En el proyecto este tipo de rubros es importante para la seguridad de las personas que se movilizan por esta vía ya que la señalización vertical preventiva, es un componente fundamental en proyectos de asfaltado y en la infraestructura vial en general. Su propósito principal es proporcionar información y advertencias a los conductores para asegurar un tránsito seguro y eficiente.

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2025-0271-OF-GD, del 02 de septiembre de 2025 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas/Administradora del Contrato solicita al Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y al Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, realizar un análisis técnico y económico detallado de la propuesta remitida, verificando su coherencia con los rediseños y presupuestos aprobados del contrato de obra.

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2025-0277-OF-GD del 08 de septiembre de 2025 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas/Administradora del Contrato solicita a la Abg. Marlene Melida Bravo Songor Directora de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Enc),



actualización y/o ratificación de la Reforma a la Propuesta de Direccionamiento de Vías y Señalización Vial – Proyecto Regeneración Urbana (Sector Sur).

Con oficio FISC-RU-133-2025 del 11 de septiembre de 2025, el Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo recomienda a la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Directora de Gestión de Obras Públicas/Administradora del Contrato, solicite al departamento de Tránsito y Transporte defina lo relacionado con la circulación vehicular y de igual manera defina el tipo de semaforización que se instalará en la vía E45 y Av. Fundadores paralelas.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGTT-UTTTSV-2025-0078-M-GD del 16 de septiembre de 2025 el Mgs. Jazmani Noe Cely Huanca Analista de Tránsito entrega a la Abg. Marlene Melida Bravo Songor Directora de Gestión de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial (Enc), Proyecto: "Diseño y detalle de Cruces Semafóricos para la Obra de Regeneración Urbana – Sector Sur", que mediante análisis técnico de movilidad y seguridad vial para estos sectores urbanos de la ciudad que están siendo intervenidos por el GADMCJS.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGTTTSV-2025-0633-M-GD del 16 de septiembre de 2025 la Abg. Marlene Melida Bravo Songor Directora de Gestión de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial (Enc) entrega a la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas/Administradora del Contrato, Proyecto: "Diseño y detalle de Cruces Semafóricos para la Obra de Regeneración Urbana – Sector Sur", que mediante análisis técnico de movilidad y seguridad vial para estos sectores urbanos de la ciudad que están siendo intervenidos por el GADMCJS.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-2777-M-GD del 09 de octubre de 2025 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas/Administradora del Contrato solicita a la Abg. Marlene Melida Bravo Songor Directora de Gestión de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial (Enc), Definición Técnica de Circulación Vehicular y Semaforización, y Análisis de la Propuesta de Interconexión Vial y Puntos de Semaforización Articulados al Contrato Nro. 007-GADMCJS-2023 – Regeneración Urbana.

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2025-0316-OF-GD del 20 de octubre de 2025 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas/Administradora del Contrato entrega al Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y al Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, DISEÑO Y DETALLE DE CRUCES SEMAFÓRICOS PARA LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA – SECTOR SUR.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-2924-M-GD, de fecha 26 de octubre de 2025, suscrito por la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Directora de Gestión de Obras Públicas/Administradora del Contrato solicita a la Abg. Marlene Melida Bravo Songor Directora de Gestión de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial (Enc), la siguiente información técnica:

✓ 2093. Movilidad vehicular actual que transita por la vía E45 y Av. Fundadores paralelas, en el tramo comprendido desde el Barrio Santa Rita hasta la entrada a CRTV. (Área de Tránsito).



Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGTTTSV-2025-0806-M-GD del 29 de octubre de 2025 la Abg. Marlene Melida Bravo Songor Directora de Gestión de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial (Enc) solicita al Mgs. Jazmani Noe Cely Huanca Analista de Tránsito, información de movilidad vehicular, paradas y puntos de sellado de buses.

Mediante Informe No. 35-JCH-DGTTTSV-GADMCJS-2025 suscrito el 31 de octubre de 2025 por Mgs. Jazmani Noé Cely Huanca Analista de Tránsito y Seguridad Vial GADMCJS, Dentro del ítem E. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: expresa "(...) En relación a la construcción de nuevas vías urbanas, un Bypass o Anillo Vial en la ciudad La Joya de los Sachas, no existe oferta actual de otra vía que sirva como acceso alterno que facilite el tránsito hacia destinos importantes como Lago Agrio, San Sebastián del Coca, Shushufindi y, el Coca; por otro lado, la construcción de las alternativas presentes reducirá el riesgo de aislamiento de la ciudad, por uso intensivo, destrucción e inhabilitación de la Av. Los Fundadores." Incluyendo análisis de Movilidad Vehicular como parte del proyecto "regeneración Urbana..." dentro de la documentación técnica correspondiente a la E-45 Troncal Amazónica / Av. Los Fundadores.

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2025-0358-OF-GD del 02 de diciembre de 2025 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato remite al Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y al Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, Documentación Técnica correspondiente a la vía E-45A Troncal Amazónica / Av. Los Fundadores, análisis de Movilidad Vehicular, Paradas y Puntos de Sellado de Buses, articulados al proyecto de Regeneración Urbana, mediante análisis y criterio técnico de Ingeniería de Tránsito, mediante Informe No. 35-JCH-DGTTTSV-GADMCJS-2025 e Informe Técnico N° GADMCJS-UPE-MV-95-2025.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-3424-M-GD del 10 de diciembre de 2025 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato remite al Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y al Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, Reforma de Direccionamiento Vial para análisis por interferencias con el proyecto de Regeneración Urbana.

Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0008-OF-GD del 09 de enero de 2026 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas/Administradora del Contrato remite al Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y al Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, el Informe N.º 34-JCH-DGTTTSV-GADMCJS-2025, suscrito por el Mgs. Jazmani Noé Cely Huanca, Analista de Tránsito y Seguridad Vial, se expone un análisis técnico relacionado con la vía E-45A Troncal Amazónica / Av. Los Fundadores, en dicho informe se detalla Documentación Técnica de Circulación Vehicular, Semaforización y Análisis de la Propuesta de Interconexión Vial y Puntos de Semaforización articulados al Contrato Nro. 007-GADMCJS-2023 - Regeneración Urbana.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0658-M-GD del 13 de marzo de 2026 la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Obras Públicas y Administradora del Contrato solicita al Ing. Edisson Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo y al Mgs. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América/Contratista, proceder con la evaluación técnica, económica y de



cantidades correspondiente a los resultados derivados de los estudios de circulación vehicular, semaforización, señalización e interconexión vial desarrollados para el proyecto de regeneración urbana.

Una vez revisado el informe y documentación anexa entre Administradora del Contrato, Fiscalización Externa y Contratista, se ha considerado implementar los siguientes rubros nuevos dentro del Contrato Complementario sin sobrepasar el porcentaje establecido; mismos que son necesarios para la circulación urbana en la Av. Fundadores tramos paralelos a la E45:

Tabla Nro. 15: Resumen rubros de SEMAFORIZACIÓN para Contrato Complementario.

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	SEMAFORIZACIÓN				22.738,99
55	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE REVISIÓN (60X60X75CM)	U	28,00	406,49	11.381,72
56	SUMIN. INSTS. TUBERÍA CORRUGADA ELÉCTRICA DE 110MM REFORZADA	M	531,21	21,38	11.357,27

Tabla Nro. 16: Resumen rubros de SEÑALIZACIÓN para Contrato Complementario

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	SEÑALIZACIÓN				24.917,78
67	SEÑAL VERTICAL ESTACIONAMIENTO PERMITIDO 60X60CM, INCLUYE TUBO CUADRADO 2"X2MM DE ESPESOR, GALVANIZADO, INSTALACIÓN (SEÑAL SEGÚN NORMA INEN RTE 004)	U	40,00	151,82	6.072,80
68	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA ROMBO 60X60CM, INCLUYE TUBO CUADRADO 2"X2MM DE ESPESOR, GALVANIZADO, INSTALACIÓN (SEÑAL SEGÚN NORMA INEN RTE 004)	U	103,00	151,82	15.637,46
69	SEÑAL VERTI PREVENTIVA 75X60CM, INCLUYE TUBO CUADRADO 2"X2MM DE ESPESOR, GALVANIZADO, INSTALACIÓN (SEÑAL SEGÚN NORMA INEN RTE 004)	U	8,00	173,54	1.388,32
70	PINTURA EN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE VELOCIDAD MAX. 50 KM/H CON PINTURA DE ALTO TRÁFICO	U	40,00	45,48	1.819,20

8. ANÁLISIS ECONÓMICO - CONTRATO COMPLEMENTARIO

El 30 de abril de 2025 la Lcda. Diana Ortiz DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA e Ing. Marco Criollo JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO, suscribieron la CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N. 042-2024, para la ejecución de la Orden de Trabajo Nro. 1 - Rubros Nuevos.

Al 04 de mayo de 2024 se suscribió la ORDEN DE TRABAJO NRO. 1 RUBRO NUEVOS, entre la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado Administradora del Contrato, el Ing. Gustavo Andrés Sánchez Proaño Procurador Común del Consorcio Luz de América / Contratista e Ing. Edison Fernando Tobar Vasco Fiscalizador Externo; bajo los parámetros establecidos en el documento y por un valor de 52.520,90 (0,54%).



Conforme establece la LOSNCP el uso de recursos para Ordenes de Trabajo - Rubros Nuevos se puede utilizar hasta el 2,00% del monto total del Contrato de Obra:

Tabla Nro. 17: Detalle de montos de Ordenes de Trabajo - Rubros Nuevos tramitadas.

Detalle	Monto	%
Valor del Contrato de Obra:	9.698.873,03	100,00%
Valor máximo 2,00% para Ordenes de Trabajo - Rubros Nuevos:	193.977,46	2,00%
Valor utilizado en Orden de Trabajo Nro. 1 - Rubros Nuevos:	52.520,90	0,54%

Es necesario crear rubros adicionales que no están dentro del Contrato de Obra, por lo que se recomienda tramitar la creación del Contrato Complementario, conforme establece la LOSNCP; los recursos para un Contrato Complementario se pueden utilizar hasta el 8,00% del monto total del Contrato de Obra:

Tabla Nro. 18: Detalle de monto para Contrato Complementario

Detalle	Monto	%
Valor del Contrato de Obra:	9.698.873,03	100,00%
Valor máximo 8,00% para Contrato Complementario:	775.909,84	8,00%
Valor utilizado en Contrato Complementario:	775.367,35	7,99%
Diferencia	542,49	0,01%

Fiscalización Externa analiza la procedencia de los siguientes rubros para la creación del Contrato Complementario por un valor de 775.367,35 ajustándose a la disponibilidad del presupuesto según el siguiente detalle:

Tabla Nro. 19- Presupuesto Contrato Complementario
(...)

SON: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, 35/100 DÓLARES.

El valor unitario ha sido analizado en base a optimización de rendimientos, mano de obra y materiales actualizados al año 2026.

Este valor está dentro del valor del 8% del contrato principal lo cual establece la Ley Orgánica de Contratación Pública LOSNCP en su artículo ya mencionado, el cual está dentro del rango y no se excede a lo establecido.

Nota: se adjunta los Análisis de Precios Unitarios del presupuesto para la solicitud de autorización para el Contrato Complementario del Contrato N° 007-GADMCJS-2023 para la construcción de obra "REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV. LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRANSITO VEHICULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

9. ANÁLISIS DEL PLAZO



9.1. Plazo del Contrato Principal

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 080-A-GADMCJS-2025 del 19 de septiembre de 2025, suscrita por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa del GADMCJS resolvió SUSPENDER EL PLAZO del Contrato Nro. 007-PS-GADMCJS-2023: "REGENERACIÓN URBANA...", y por conectividad, el plazo de ejecución del contrato Nro. 013- PS-GADMCJS-2023: "FISCALIZACIÓN DE LA REGENERACIÓN URBANA...", desde el 31 de agosto de 2025.

A la fecha el plazo del Contrato Principal se encuentra en suspensión, según el siguiente detalle:

Tabla Nro. 20: Datos informativos del plazo contractual del Contrato Principal

Contrato de Obra Nro.	007-PS-GADMCJS-2023
Monto de Contrato de Obra	9.698.873,03
Porcentaje de Anticipo del Contrato de Obra	40%
Monto del anticipo del Contrato de Obra	3.879.549,21
Fecha de Suscripción del Contrato de Obra	30 de enero de 2023
Plazo Contractual de Obra	300 días
Fecha de Inicio del Plazo Contractual de Obra	17 de abril de 2023
Fecha Inicial de vencimiento del Plazo Contractual Obra	10 de febrero de 2024
Fecha de Suspensión 1 del Plazo Contractual de Obra	07 de junio de 2023
Días de Suspensión 1 del Plazo Contractual de Obra	89 días
Fecha de Reinicio 1 del Plazo Contractual de Obra	05 de septiembre de 2023
Fecha de vencimiento del Plazo Contractual de Obra + Suspensión 1	09 de mayo de 2024
Días de ampliación 1 de plazo contractual	150 días
Fecha de vencimiento del Plazo Contractual de Obra + Suspensión 1 + Ampliación 1 de plazo contractual	06 de octubre de 2024
Días de ampliación 2 de plazo contractual	40 días
Fecha de vencimiento del Plazo Contractual de Obra + Suspensión 1 + Ampliación 1 + Ampliación 2	15 de noviembre de 2024
Fecha de Suspensión 2 del Plazo Contractual de Obra	14 de noviembre de 2024
Días de Suspensión 2 del Plazo Contractual de Obra	108 días
Fecha de Reinicio 2 del Plazo Contractual de Obra	03 de marzo de 2025
Días de ampliación 3 de plazo contractual	180 días
Días Transcurridos de Obra	640 días
Fecha de vencimiento del Plazo Contractual de Obra + Suspensión 1 + Ampliación 1 + Ampliación 2 + Suspensión 2 + Ampliación 3	30 de agosto de 2025
Días de ampliación 4 de plazo contractual	45 días
Fecha de vencimiento del Plazo Contractual de Obra + Suspensión 1 + Ampliación 1 + Ampliación 2 + Suspensión 2 + Ampliación 3 + Ampliación 4	14 de octubre de 2025



Fecha de Suspensión 3 del Plazo Contractual de Obra	30 de agosto de 2025
---	----------------------

9.2. Plazo del Contrato Complementario

El plazo recomendado para la ejecución del Contrato Complementario es 90 días calendario, se adjunta el cronograma valorado para el Contrato Complementario que contempla periodos de ejecución de trabajos y porcentajes de avance en los plazos contemplados.

Tabla Nro. 21: Resumen montos programados para Contrato Complementario

CRONOGRAMA PROGRAMADO								
CÓD.	CONCEPTO	UNID.	CANT.	P.U.	VALOR	PLAZO		
						2026		
						MES 1	MES 2	MES 3
						30	30	30
						30	60	90
	INVERSIÓN PARCIAL				256.213,10362	202,141.12342	317,013.12296	
	AVANCE PARCIAL EN %				33.04%	26.07%	40.89%	
	INVERSIÓN ACUMULADA				256.213,10362	458,354.22704	775,367.35000	
	AVANCE ACUMULADO EN %				33,04%	59,11%	100,00%	

Al ser que, los rubros del Contrato Complementario son preliminares, previos a la ejecución de los rubros pendientes del Contrato Principal; se analiza enlazar el plazo del Contrato Complementario con el plazo pendiente del Contrato Principal de la siguiente manera:

Tabla Nro. 22: Plazo del Contrato Complementario y plazo del Contrato Principal

Detalle	Mes 1	Mes 2	Mes 3		Mes 4
	30	30	15	15	30
Plazo ejecución Contrato Complementario (90 días calendario)					
Plazo de ejecución del Contrato Principal (45 días calendario pendiente de ampliación 4)					

El Contrato Complementario se ejecuta durante los primeros noventa (90) días calendario (Mes 1, Mes 2 y Mes 3). A partir del día setenta y seis (76), correspondiente al Mes 3, se prevé el reinicio del Contrato Principal, generándose una ejecución paralela entre ambos contratos. El plazo pendiente del Contrato Principal (45 días) se distribuye entre el Mes 3, Mes 4, priorizando la ejecución de los rubros del Contrato Complementario que constituyen actividades previas e indispensables para la continuidad del Contrato Principal.

10. REAJUSTE DE PRECIOS

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados, los costos se reajustarán, para efectos del pago de las planillas de ejecución de obra del Contrato Complementario, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que se establecen en el presente documento, en base a los análisis de precios unitarios adjuntos, definiendo el número



de términos de acuerdo con los componentes considerados como principales y el valor de sus coeficientes, considerando la siguiente fórmula general.

El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguiente fórmula(s):
(...)

11.2. ACERCA DEL ANÁLISIS TÉCNICO – CONTRATO COMPLEMENTARIO

11.2.1. Sobre los rubros del sistema eléctrico Fase 1

La Administración valida plenamente la procedencia técnica de los rubros correspondientes al sistema eléctrico Fase 1, toda vez que estos encuentran su sustento en el proceso de aprobación formal llevado a cabo ante la empresa distribuidora de energía CNEL EP, cuya certificación fue emitida mediante Oficio Nro. CNEL-SUC-COM-2026-0125-O del 13 de marzo de 2026.

Este componente eléctrico no forma parte del alcance original del contrato principal, sin embargo, su ejecución resulta ineludible para garantizar la integralidad del proyecto de regeneración urbana, especialmente considerando que los trabajos de ductos, cajas y soterramiento deben ejecutarse previos a la fundición de aceras y bordillos, con la finalidad de no generar interferencias que afectarían la calidad final de la obra.

La Administración ha verificado que los rubros incluidos corresponden a una primera fase de implementación priorizada en coordinación con la Fiscalización Externa y el Contratista, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria y al porcentaje permitido para el contrato complementario, lo cual garantiza que los trabajos eléctricos se desarrollen de manera articulada con las demás actividades constructivas.

11.2.2. Sobre los rubros de las Obras Viales

La Administración considera que los rubros agrupados dentro de las obras viales responden a necesidades técnicas que surgieron durante la ejecución del proyecto y que no pudieron ser previstas en el diseño original. En lo concerniente a la tubería ARMICO D=600 mm, se trata de una exigencia directa de ARCERNNR y EP PETROECUADOR, plasmada en el Oficio Nro. ARCERNNR-CZO-2024-0043-OF, así como en las actas de inspección y reuniones de obra realizadas con el personal de la estatal petrolera, constituyendo una condición ineludible para garantizar la protección de las líneas de conducción de crudo y la viabilidad del proyecto.

De igual manera, el suministro e instalación de adoquín vehicular responde a lo establecido en el Informe N° 364-25-B210 de RODA, el cual determinó que los cruces sobre el oleoducto deben contar con una capa de rodadura de material de fácil remoción para facilitar futuras labores de inspección y mantenimiento. En cuanto a los rubros asociados al sistema de alcantarillado pluvial y agua potable, la Administración ha constatado que la necesidad de sumideros con tubería de 250 mm sin pico, rejillas de desagüe en las incorporaciones de la vía E45, tapas para cajas de válvula y pozos de revisión para macromedidores ha sido identificada y documentada en campo mediante actas de reunión y oficios remitidos por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, dependencia técnica que confirmó la ausencia de dichos materiales en inventario municipal y la necesidad de incluirlos dentro del presente contrato complementario para garantizar la funcionalidad de la infraestructura.



Finalmente, la provisión e instalación de medidores de agua potable en el barrio Santa Rosa y zona sur responde a una solicitud ciudadana formalizada mediante oficio N.ST-002-2025, y su inclusión garantiza que el proyecto se ejecute de manera homogénea, evitando que sectores con capa de rodadura existente queden con medidores obsoletos o en mal estado, afectando la integralidad de la obra.

11.2.3. Sobre los RUBROS SEMAFORIZACIÓN - RUBROS SEÑALIZACIÓN

La Administración confirma que la inclusión de los rubros de semaforización y señalización encuentra su justificación en los estudios técnicos de movilidad vehicular y seguridad vial elaborados por la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente en los informes N° 35-JCH-DGTTTSV-GADMCJS-2025 y N° 34-JCH DGTTTSV-GADMCJS-2025, los cuales definieron los cruces semafóricos necesarios y el direccionamiento vial para la Av. Fundadores y sus vías paralelas.

Los estudios concluyeron que la implementación de semaforización y señalización no es un elemento accesorio, sino un componente esencial para ordenar el tránsito en una vía de alta afluencia vehicular como lo es la E45 Troncal Amazónica, reduciendo riesgos de accidentes y mejorando la movilidad tanto de vehículos como de peatones. Los rubros propuestos (cajas de revisión, tubería corrugada eléctrica, señalización vertical y horizontal) han sido definidos con base en las especificaciones técnicas emitidas por la dirección competente, garantizando que se ajusten a la normativa INEN RTE 004 y a las necesidades reales del sector intervenido.

11.3. ACERCA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO - CONTRATO COMPLEMENTARIO

La Administración ha revisado detalladamente el análisis económico presentado por la Fiscalización Externa, confirmando que el monto total propuesto para el contrato complementario asciende a \$775.367,35 valor que representa el 7,99% del monto del contrato principal. Se verifica que con anterioridad se ha tramitado una orden de trabajo por rubros nuevos por \$52.520,90 (0,54%).

Ante este escenario, la incorporación de los rubros adicionales identificados como indispensables para la culminación del proyecto solo puede efectuarse mediante la figura del contrato complementario, cuyo valor se encuentra dentro del límite del 8% previsto en el artículo 87 de la LOSNCP.

La Administración también ha constatado que los análisis de precios unitarios fueron elaborados considerando rendimientos optimizados, mano de obra y materiales actualizados al año 2026, y que el valor total del contrato complementario, sumado a la orden de trabajo previamente tramitada, no excede el límite global del 15% del contrato principal, cumpliendo así con todas las disposiciones legales aplicables en materia de modificaciones contractuales.

11.4. ACERCA DEL ANÁLISIS DEL PLAZO

11.4.1. Sobre el Plazo del Contrato Principal

La Administración tiene presente que, mediante Resolución Administrativa No. 080-A GADMCJS-2025 del 19 de septiembre de 2025, se dispuso la suspensión del plazo del



Contrato Nro. 007-PS-GADMCJS-2023 desde el 31 de agosto de 2025, hasta que se cuente con la suscripción del Contrato Complementario. Previamente, mediante Resolución Administrativa No. 063-A-GADMCJS-2025 del 20 de agosto de 2025, se había concedido una ampliación de plazo de 45 días calendario que extendía la fecha de terminación hasta el 14 de octubre de 2025. Sin embargo, dicha ampliación no pudo ejecutarse debido a la suspensión posterior, por lo que, al momento de levantarse la suspensión, el contrato principal contará con un saldo pendiente de 45 días calendario.

11.4.2. Sobre el Plazo del Contrato Complementario

La Administración analiza la propuesta de plazo presentada por la Fiscalización Externa, la cual establece 90 días calendario para la ejecución del contrato complementario, conforme al cronograma valorado adjunto que contempla un avance programado del 33.04% en el primer mes, 26.07% en el segundo mes y 40.89% en el tercer mes.

Se verifica que los rubros incluidos en el contrato complementario son de naturaleza preliminar o complementaria a los trabajos principales pendientes, lo cual permite una ejecución coordinada. En este contexto, la Administración considera técnicamente viable la propuesta de enlazar los plazos de la siguiente manera: una vez levantada la suspensión, se iniciará el cómputo del plazo de 90 días del contrato complementario; a partir del día 76 de dicho plazo, se dará inicio de manera simultánea al plazo pendiente de 45 días del contrato principal, de modo que durante los últimos 15 días ambos plazos transcurrirán en paralelo. Esta estrategia permitirá completar la totalidad de los trabajos en un plazo estimado de 120 días calendario.

11.5. ACERCA DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La Administración aprueba la fórmula polinómica de reajuste de precios presentada por la Fiscalización Externa, la cual ha sido elaborada con base en los análisis de precios unitarios del contrato complementario.

La fórmula propuesta responde a la siguiente estructura:

$$Pr = Po(0.089 A1/Ao + 0.125 B1/Bo + 0.065 C1/Co + 0.104 D1/Do + 0.018 E1/Eo + 0.235 F1/Fo + 0.046 G1/Go + 0.098 H1/Ho + 0.178 M1/Mo + 0.042 X1/Xo)$$

Se ha definido la cuadrilla tipo que servirá de base para el componente de mano de obra, así como los diez componentes principales con sus respectivos coeficientes, los cuales suman 1.00. La aplicación de esta fórmula se efectuará para el pago del anticipo, de ser procedente, y para las planillas de ejecución de obra, conforme a lo establecido en la cláusula contractual correspondiente y en las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.6. ACERCA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y en la cláusula décima sexta del contrato principal N° 007 PS-GADMCJS-2023, el contratista deberá rendir las garantías adicionales que correspondan como consecuencia de la suscripción del presente contrato complementario. En tal virtud, el CONSORCIO LUZ DE AMÉRICA deberá ampliar o complementar las garantías otorgadas en el contrato principal, específicamente:



a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato complementario, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato complementario, conforme lo dispone el artículo 74 de la LOSNCP y la cláusula octava del contrato principal.

En relación con la exigibilidad de esta garantía, el artículo 85 de la LOSNCP establece que no será exigible cuando la cuantía del contrato sea inferior al valor resultante de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del ejercicio fiscal correspondiente. Para el presente contrato complementario, cuyo valor asciende a \$775.367,35 se verifica que dicho monto supera el umbral establecido en la ley para el año en curso, por lo que corresponde constituir la garantía de fiel cumplimiento en los términos previstos.

b) Garantía de buen uso del anticipo, en caso de que se autorice la entrega de un anticipo para la ejecución del contrato complementario, la misma deberá constituirse por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo que se otorgue, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato principal y el artículo 75 de la LOSNCP.

Las garantías deberán ser presentadas por el contratista en los términos y condiciones establecidos en el contrato principal y en las disposiciones legales aplicables, previo a la suscripción del contrato complementario y a la entrega del anticipo, si correspondiere.

11.7. ACERCA DEL ANTICIPO

El anticipo correspondiente se reconocerá en la misma proporción establecida en el contrato principal, esto es, hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto aprobado, conforme a las condiciones contractuales vigentes.

No obstante, su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad de recursos y flujo de efectivo institucional, para lo cual la Dirección Financiera determinará la modalidad de pago correspondiente, pudiendo efectuarse mediante asignaciones presupuestarias ordinarias o a través de mecanismos alternativos como bonos del Estado, de conformidad con la normativa aplicable.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-1790-M-GD, de fecha 16 de marzo de 2026, la Máxima Autoridad pone en conocimiento que la institución mantiene un saldo disponible en Bonos del Estado, mismos que se encuentran en circulación y sin valores bloqueados, lo que permite su utilización para la gestión de liquidez institucional.

En virtud de lo expuesto, se dispone a las direcciones y unidades administrativas que, dentro de los procesos de contratación pública de obras, bienes y servicios, se considere la modalidad de pago mediante Bonos del Estado, con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos y obras prioritarias institucionales.

8.- CONCLUSIONES

PRIMERA: La Administración concluye que la suscripción del contrato complementario se encuentra debidamente sustentada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al configurarse causas técnicas e imprevistas justificadas por la Fiscalización Externa y validadas por las direcciones técnicas competentes del GAD Municipal. Se ha configurado la existencia de causas imprevistas de carácter técnico que justifican la necesidad de suscribir un contrato complementario, en virtud de que durante la ejecución de la obra se evidenciaron condiciones no previstas en los estudios



iniciales, las cuales inciden directamente en el cumplimiento del objeto contractual. En este contexto, el contrato complementario constituye un instrumento accesorio al contrato principal, conforme a lo previsto en el artículo 1458 del Código Civil, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de las obligaciones principales y precautelar los intereses públicos vinculados a la correcta ejecución de la obra.

Adicionalmente, es preciso señalar que, en mi calidad de Administradora del Contrato, se han realizado las gestiones técnicas y administrativas necesarias para promover la continuidad y cumplimiento del objeto contractual, frente a las condiciones sobrevenidas derivadas de deficiencias en los estudios previos, sin que estas sean imputables a la administración actual del contrato.

En tal sentido, la suscripción del contrato complementario se constituye en una medida necesaria, proporcional y debidamente motivada, orientada a garantizar la funcionalidad de la obra.

SEGUNDA: Desde el punto de vista técnico, todos los rubros del contrato complementario responden a necesidades reales surgidas durante la ejecución, indispensables para garantizar la calidad, funcionalidad y seguridad de la obra. Estos incluyen el sistema eléctrico aprobado por CNEL EP, obras viales exigidas por ARCERNNR y EP PETROECUADOR, componentes sanitarios y pluviales requeridos por la Dirección de Agua Potable, y elementos de señalización y semaforización determinados por estudios de movilidad, cuya implementación es obligatoria para asegurar la operatividad integral del proyecto.

TERCERA: En el ámbito económico, se concluye que el monto del contrato complementario (\$775.367,35) cumple con los límites legales, representando el 7,99% del contrato principal, mientras que la orden de trabajo previa alcanzó el 0,54%, sin superar en conjunto el 15% permitido. Se establece que, por el monto del requerimiento de los trabajos necesario para completar la correcta ejecución del proyecto, la única vía legal para incorporar los rubros adicionales es el contrato complementario, cuyos precios unitarios han sido técnicamente justificados con costos actualizados y condiciones de mercado vigentes.

CUARTA: Respecto al plazo, se concluye que la programación propuesta es técnicamente viable y permite una ejecución eficiente. Se establece un plazo de 90 días para el contrato complementario y la utilización de los 45 días pendientes del contrato principal, los cuales se ejecutarán de forma paralela durante los últimos 15 días del cronograma, iniciándose esta concurrencia a partir del día 76 del contrato complementario. Esta planificación optimiza el uso de recursos, evita interferencias entre frentes de trabajo y permite estimar un plazo total de 120 días para la culminación integral del proyecto.

QUINTA: En relación con el reajuste de precios, se concluye que la fórmula polinómica ha sido correctamente estructurada, incorporando los principales insumos de la obra con coeficientes debidamente ponderados. Su aplicación garantizará que los pagos reflejen las variaciones reales de costos durante la ejecución, cumpliendo con la normativa y las condiciones contractuales vigentes.

En resumen:



MONTO DE CONTRATO COMPLEMENTARIO:	\$ 775,367.35 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES, 35/100 CENTAVOS)
PLAZO CONTRATO COMPLEMENTARIO:	90 DÍAS
INICIO DE LOS TRABAJOS:	Una vez suscrito el contrato, notificado anticipo y desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato.
ANTICIPO:	Se otorgará el cuarenta por ciento (40%) por motivo de anticipo. Será cancelado mediante Bonos del Estado, conforme las condiciones del mismo.
PÓLIZAS:	Aplica: Póliza de Fiel Cumplimiento Póliza de Buen Uso del Anticipo
FORMA DE PAGO:	El valor restante, sesenta (60%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas de obra y liquidación de los periodos correspondientes, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por la administración del contrato. De las cuales se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista. Será cancelado mediante Bonos del Estado, conforme las condiciones del mismo.
MULTAS	Se sujetará a lo establecido en el contrato principal N° 007-PS-GADMCJS-2023 y a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General.

8.- RECOMENDACIONES

PRIMERA: Recomendar a la Máxima Autoridad, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, **Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas**, que con el propósito de garantizar la continuidad y culminación exitosa del proyecto "Regeneración Urbana con Rehabilitación Vial en los Barrios Urbanos 9 de Octubre, Luz de América, Santa Rosa, 15 de Enero y Av. Los Fundadores", **AUTORICE** la creación y suscripción del **Contrato Complementario al Contrato N° 007-PS-GADMCJS-2023, por el valor de \$775.367,35 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES, 35/100 CENTAVOS)**, cuyo monto se ajusta a los límites establecidos en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Histórica-Applicable al contrato) y no excede el porcentaje máximo del 8% del valor del contrato principal.

SEGUNDA: En base a la recomendación primera que, **se disponga a la Dirección de Gestión Financiera**, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, proceda con la emisión de la **Certificación Presupuestaria** correspondiente al valor del **Contrato Complementario**, a fin de contar con los recursos necesarios para atender las obligaciones económicas a contraer,



garantizando así la trazabilidad presupuestaria y la transparencia en el uso de los fondos municipales.

TERCERA: En base a la recomendación primera que, se **disponga a Procuraduría Sindica** del GAD Municipal a que, una vez emitida la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y contando con la documentación técnica completa que sustenta el presente informe, proceda con la **elaboración** del instrumento legal del **contrato complementario**, verificando que se incluyan todas las cláusulas necesarias para garantizar la seguridad jurídica de las partes, así como la correcta incorporación de los rubros, plazos, valores y demás condiciones establecidas en el presente análisis técnico, económico y administrativo.

Adjunto al presente informe se incorporan los anexos necesarios para la debida sustentación del Contrato Complementario, los cuales incluyen: el presupuesto detallado, los análisis de precios unitarios (APU) debidamente revisados y aprobados por la Fiscalización Externa, el cronograma valorado, las especificaciones técnicas, la fórmula polinómica de reajuste de precios, la cuadrilla tipo, los planos de los rubros a ejecutar, las proformas que respaldan los precios unitarios, y la documentación técnica e informes que sustentan cada uno de los rubros propuestos, todo lo cual forma parte integrante del expediente contractual y del presente informe.

1.07.- Mediante Compromiso Presupuestario N°739 de fecha 10 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado – Jefe de Presupuesto, y la Lcda. Diana Azucena Ortiz García - Directora de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, indican que la disponibilidad de recursos económicos se encuentra bajo la Denominación: “*Crédito 41636 - Regeneración Urbana Con Rehabilitación Vial En Los Barrios Urbanos 9 De Octubre, Luz De América,*” con número de partida: 7.5.01.04.07, por un monto de \$ 775.367,35.

1.08.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0969-M-GD de fecha 23 de abril de 2026, suscrito por la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado. - Directora de Gestión de Obras Públicas, en el cual expone lo siguiente:

“(…) En virtud de lo expuesto, y considerando que:

- Se cuenta con la autorización de la Máxima Autoridad.
- Se dispone de la Certificación Presupuestaria Nro. 739 vigente.
- Existe el sustento técnico y económico correspondiente.

Se adjunta el expediente técnico completo que sustenta la presente disposición, incluyendo certificación presupuestaria, informes técnicos, análisis de precios unitarios (APU), cronograma valorado, planos y demás documentación habilitante. A continuación, se presenta la tabla resumen consolidada de los aspectos técnicos, económicos y contractuales relevantes, la cual forma parte integral del sustento para la elaboración del contrato complementario”.

(…)

SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:

2.01.- Forman parte integrante del contrato complementario los siguientes documentos:



- a. Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b. Los documentos elaborados por el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y son sustento para la firma del contrato complementario, incluyendo el análisis de precios unitarios y las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a los rubros contratados.
- c. Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP y que son de cumplimiento obligatorio.
- d. Resolución Administrativa No. 096-A-GADMCJS-2025, de fecha 30 de octubre del 2025, suscrita por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas - Alcaldesa del GADMCJS.
- e. Compromiso Presupuestario No.739 donde acredita la existencia de la partida y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato complementario.
- f. Oficio Nro. FISC-RU-019-2026 de fecha 23 de marzo del 2026.
- g. Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0847-M-GD de fecha 31 de marzo de 2026.
- h. Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-2174-M-GD de fecha 31 de marzo del 2026, disposición para elaborar contrato complementario.
- i. Informe técnico económico para creación del CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO 007-PS-GADMCJS-2023 de fecha 08 de abril del 2026.
- j. INFORME No. 011 -GADMCJS-TC-DGOP-2026 de fecha 09 de abril del 2026.
- k. Los demás documentos que se citan en la cláusula de antecedentes de este contrato complementario.
- l. Póliza de buen uso del anticipo
- m. Póliza de Fiel Cumplimiento.

TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal y obvio, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se entenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- c. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será La Contratante la que determine la prevalencia del texto, de conformidad con el objeto contractual.
- d. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de las partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- e. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el título XIII del libro IV de la Codificación al Código Civil, "De la interpretación de los contratos".

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL. -



4.01.- El contratista se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la obra denominada “REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACION VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO VEHÍCULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.”, se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. –

5.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, amparado en los artículos 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme a los informes técnicos y económicos se procede a firmar el CONTRATO COMPLEMENTARIO al CONTRATO PRINCIPAL N°007-PS-GADMCJS-2023, con el objetivo de ejecutar “**REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACION VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO VEHÍCULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**”.

Para lo cual, El CONTRATISTA se obliga para con La CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, rubros complementarios para que la obra cumpla con el objeto de contratación, quede funcional y prestando el servicio para lo que fue contratada la ejecución del proyecto de: “**REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACION VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO VEHÍCULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**”, según las características establecidas en los informes de la Administradora y Fiscalizador externo del Contrato Principal que se adjuntan y forman parte del presente Contrato Complementario, contenido en el Oficio Nro. FISC-RU-019-2026 de fecha 23 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Edison Tobar Vasco – Fiscalizador Externo, Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0847-M-GD de fecha 31 de marzo del 2026, la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado - Directora de Gestión de Obras Públicas, Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-2174-M-GD



de fecha 31 de marzo de 2026, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa, INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PARA CREACIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO 007-PS-GADMCJS-2023 de fecha 08 de abril del 2026, suscrito por Ing. Edison F. Tobar V. - Fiscalización Externa, Informe No. 011 - GADMCJS-TC-DGOP-2026, de fecha 09 abril del 2026, suscrito por la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado - DIRECTORA DE GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS/ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-0969-M-GD de fecha 23 de abril de 2026, suscrito por la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado. - Directora de Gestión de Obras Públicas.

5. 02.- Se compromete al efecto, a culminar y liquidar la obra, con sujeción al presente Contrato Complementario y al Contrato Principal, planos, análisis de precios unitarios, presupuesto referencial, especificaciones técnicas de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de obras, instrucciones de La Contratante y demás documentos contractuales, los que forman parte del mismo y respetando la normativa legal aplicable.

SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. –

6.01. El valor del presente contrato complementario es de: **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES, CON 35/100 CENTAVOS (USD. 775.367,35)**, sin IVA y que se desglosa conforme la tabla que a continuación se transcribe:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
SISTEMA ELECTRICO FASE 1					428,400.08
REPLANTEO					
1	REPLANTEO (zona rural y urbano marginal)	km	1.50	350.06	525,09
POSTES					
2	PROVISION E INSTALACIÓN DE POTES DE HORMIGON 12X500 KG	U	41.00	610.96	25.049,36
3	PROVISION E INSTALACION DE POSTE DE HORMIGON 12X2000 KG	U	1.00	2,154.14	2,154,14
ESTRUCTURAS MONOFASICAS 7.9 KV					
4	PROVISION E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EST-1CR	U	3.00	105.46	316.38
ESTRUCTURAS TRIFASICAS 13.8 KV					
5	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-3CP	U	35.00	247.38	8,658.30
6	PROVISION E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EST-3CR	U	4.00	475.32	1,901.28
7	PROVISION E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EST-3CD	U	5.00	889.64	4,448.20
8	PROVISION E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EST-3VP	U	1.00	305.60	305.60
9	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-3VD	U	1.00	883.14	883.14
ESTRUCTURAS BAJO VOLTAJERED CONVENCIONAL					
10	PROVISION E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA ESE-1ER	U	5.00	57.23	286.15
ESTRUCTURAS BAJO VOLTAJERED PREEMSAMPLADA					
11	PROVISION E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA ESD-1PP3	U	37.00	50.03	1,851.11
12	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA ESD-1PR3	U	1.00	76.58	76.58

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



13	PROVISION E INSTALACION DE ESTRUCTURA ESD-1PD3	U	2.00	113.12	226.24
	TRANSFORMADORES MONOFASICOS				
14	PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR 15 kVA, 13800 GRdY/7960-120/240V	U	2.00	2,939.92	5,879.84
	PUESTA A TIERRA				
15	PUESTA A TIERRA FINAL DE CIRCUITOS	U	1.00	168.53	168.53
	TENSORES				
16	PROVISION E INSTALACION DE TENSOR TAT-0TS	U	9.00	146.11	1,314.99
17	PROVISION E INSTALACION DE TENSOR TAT-0TD	U	2.00	184.93	369.86
	CONDUCTORES				
18	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR DE AL, DESNUDO, CABLEADO, ACSR, 4/0 AWG, 7 (6/1) HILOS, MEDIO VOLTAJE 15 KV CO0-0B1X4/0	KM	4.80	3,072.95	14,750.16
19	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR DE AL, DESNUDO, CABLEADO, ACSR, 1/0 AWG, 7 (6/1) HILOS, MEDIO VOLTAJE 15 KV CO0-0B1X1/0	m	4,800.00	2.35	11,280.00
20	TENDIDO Y REGULADO DE CABLE PREENSAMBLADO 2X50+1X50 MM	KM	1.60	5,475.56	8,760.90
	MEDICION				
21	INSTALACION DE SISTEMA DE MEDICION (ACOMETIDA + KIT DE ACOMETIDA + TUBO) - (ZONA URBANA)	U	26.00	283.99	7,383.74
	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION SIG				
22	DIGITALIZACION DE INFORMACION SIG DE POSTE DISTRIBUCION Y TODA SU INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA	U	1.00	950.40	950.40
23	ETIQUETADO DE POSTE	U	42.00	7.07	296.94
24	ETIQUETADO DE TRANSFORMADOR	U	2.00	14.48	28.96
	DESMANTELAMIENTO DE RED EXISTENTE				
25	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA EST-1CR	U	2.00	34.97	69.94
26	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA EST-3CP	U	21.00	63.73	1,338.33
27	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA EST-3CR	U	2.00	104.86	209.72
28	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA EST-3CD	U	1.00	116.48	116.48
29	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA EST-3VP	U	1.00	81.56	81.56
30	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA EST-3VA	U	1.00	76.03	76.03
31	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA EST-3VD	U	1.00	128.16	128.16
32	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA ESE-1EP	U	3.00	23.29	69.87
33	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA ESE-1ER	U	5.00	29.44	147.20
34	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA ESE-1ED	U	1.00	34.30	34.30
35	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA ESD-3EP	U	6.00	46.63	279.78
36	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA ESD-3ER	U	3.00	49.40	148.20
37	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA ESD-1PP3	U	15.00	29.44	441.60
38	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA ESD-1PR3	U	8.00	35.59	284.72
39	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA ESD-1PD3	U	1.00	40.43	40.43
40	RETIRO DE POSTES H.A. DE 9 a 12 M, CON GRUA	U	36.00	130.25	4,689.00
41	RETIRO DE TAT-0TS	U	5.00	15.92	79.60
42	RETIRO DE TAT-0TD	U	5.00	16.46	82.30
43	RETIRO DE CABLEPREENSAMBLADO 2X50+ 1X50 mm	km	0.50	279.56	139.78

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



44	RETIRO DE CONDUCTOR ACSR # 2 AWG.	km	1.50	235.57	353.36
45	REUBICACION O RETIRO DE LUMINARIAS HASTA 150W	U	14.00	39.80	557.20
46	REUBICACION DE TRANSF. MONOF. SEC. BAJANT Y P. TIERRA (DE 15 HASTA 50 KVA)	U			
			5.00	482.83	2,414.15
	ALUMBRADO DE PARTERRE				
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED HASTA 150W	U			
			45.00	566.74	25,503.30
48	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE REVISION TIPO B	U	77.00	362.17	27,887.09
49	CONSTRUCCIÓN DE BASE DE HORMIGON ARMADO PARA POSTE DE 12M	U			
			73.00	281.89	20,577.97
50	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN EMT PARA ACOMETIDA PRINCIPAL Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN	U			
			2.00	3,355.43	6,710.86
51	PROVISIÓN Y TENDIDO DE ACOMETIDA PARA LUMINARIAS (SUBTERRANEAS)	M			
			2,060.00	21.35	43,981.00
52	PROVISION E INSTALACION DE PUNTO DE ILUMINACION CON POSTE ORNAMENTAL DE 12 METROS CON BRAZOS DOBLE INCLUYE LUMINARIAS LED DE 150W	U			
			73.00	2,576.96	188,118.08
53	RETIRO DE POSTES METALICOS Y LUMINARIAS EXISTENTES	U	19.00	154.98	2,944.62
54	BASE PARA MEDIDOR DE ALUMBRADO PUBLICO	U	2.00	1,514.78	3,029.56
	SEMAFORIZACIÓN				22,738.99
55	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE REVISION (60X60X75CM)	U	28.00	406.49	11,381.72
56	SUMIN. INSTS. TUBERIA CORRUGADA ELECTRICA DE 110MM REFORZADA	M	531.21	21.38	11,357.27
	OBRAS VIALES				299,310.50
57	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ARMICO D=600 MM E= 2 MM INCLUYE SET DE PERNO Y TUERCA	M			
			186.00	450.97	83,880.42
58	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUIN VEHICULAR (F'C=400 KG/CM2) INCL. CAMA DE ARENA	M2			
			1,522.55	26.12	39,769.01
59	ACOMETIDA ESPECIAL D=2"	U	1.00	547.61	547.61
60	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE SUMIDERO (TASA) CON TUBERIA D=250MM (TUBO EMBEBIDO) INC. REJILLA HF Y EXCAVACIÓN	U			
			240.00	490.25	117,660.00
61	RETIRO DE ADOQUIN	M2			
			1,124.50	6.00	6,747.00
62	REJILLA DESAGUE AGUAS LLUVIA (INCORPORACIONES E45) VARILLA 18MM	M			
			310.00	87.76	27,205.60
63	ROTURA DE ASFALTO	M2			
			570.00	25.45	14,506.50
64	TAPAS H.F. CAJA VALVULA (MAT. INST.)	U	4.00	45.56	182.24
65	PROVISION E INSTALACION DE MEDIDORES DE AAPP INCLUYE CAJA DE ACERA	U			
			40.00	149.86	5,994.40
66	POZOS DE REVISION HORMIGON SIMPLE CON TAPA DE HF, D= 1.35 M - H = 0.80 - 2.75 M	U			
			3.00	939.24	2,817.72
	SEÑALIZACION				24,917.78
67	SEÑAL VERTICAL ESTACIONAMIENTO PERMITIDO 60X60CM, INCLUYE TUBO CUADRADO 2"X2MM DE ESPESOR, GALVANIZADO, INSTALACION (SEÑAL SEGÚN NORMA INEN RTE 004	U			
			40.00	151.82	6,072.80
68	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA ROMBO 60X60CM, INCLUYE TUBO CUADRADO 2"X2MM DE ESPESOR, GALVANIZADO, INSTALACION (SEÑAL	U			
			103.00	151.82	15,637.46



SEGÚN NORMA INEN RTE 004)					
69	SEÑAL VERTI PREVENTIVA 75X60CM, INCLUYE TUBO CUADRADO 2"X2MM DE ESPESOR, GALVANIZADO, INSTALACION (SEÑAL SEGÚN NORMA INEN RTE 004)	U	8.00	173.54	1,388.32
70	PINTURA EN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE VELOCIDAD MAX. 50 KM/H CON PINTURA DE ALTO TRÁFICO	U	40.00	45.48	1,819.20
TOTAL:					775,367.35

6.02. El pago del presente Contrato Complementario se cubrirá con los recursos asignados mediante compromiso presupuestario No. 739 de fecha 10 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado – Jefe de Presupuesto, y la Lcda. Diana Azucena Ortiz García - Directora de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

6.03. Los precios acordados en este contrato complementario por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. –

7.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, entregará al Contratista, **el cuarenta por ciento (40%) en calidad de anticipo. Que será cancelado mediante Bonos del Estado, conforme las condiciones del mismo.**

7.02.- El valor restante, esto es el **sesenta por ciento (60%)**, se **cancelará mediante pago contra presentación de planillas de obra y liquidación de los periodos correspondientes**, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por la administración del contrato. De las cuales se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al Contratista. **Será cancelado mediante Bonos del Estado, conforme las condiciones del mismo.**

7.03.- El valor por concepto de anticipo, será depositado en una cuenta que el Contratista apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el porcentaje del anticipo. El administrador del contrato designado por LA CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

Aclarando que los pagos que se deba hacer por este Contrato Complementario se retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo a este contrato.

OCTAVA: GARANTÍAS. –

8.01.- De conformidad con LOS artículos 74 y 75 de la Ley *Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-*, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:



a) **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**, para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el contratista, previo de la firma del contrato, rinde la garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. La que servirá para asegurar la debida ejecución de la obra, y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

b) **Garantía del anticipo**, El contratista para recibir el anticipo rinde previamente la garantía por igual valor del anticipo, que se reducirá en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

El monto del anticipo, se encuentra regulado por la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación y los informes técnicos descritos en el presente contrato complementario.

8.02.- EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA, MISMA QUE EXTINGUE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Contratante las hará efectivas, sin más trámite.

8.03.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales serán ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista;
- b) Si el Contratista no la renovase cinco días antes de su vencimiento;
- c) Cuando un juez competente disponga su pago por obligaciones a favor de terceros relacionados con el contrato, no satisfechas por el Contratista;

2) La del anticipo:

- a) Si el Contratista no la renovase cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el Contratista no pague a la Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

8.04.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Contratante.

NOVENA: PLAZO. –



9.01.- El plazo para la ejecución del presente Contrato complementario es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS**, de conformidad con el artículo 288 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece que el plazo iniciará a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato; para lo cual, previamente deberá notificarse la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del Contratista.

Así mismo, se determina que el Contrato Complementario se ejecutará durante los primeros noventa (90) días calendario (Mes 1, Mes 2 y Mes 3), previéndose el reinicio del Contrato Principal a partir del día setenta y seis (76), dentro del Mes 3, lo cual genera una ejecución paralela entre ambos contratos. En este contexto, el plazo pendiente del Contrato Principal, equivalente a cuarenta y cinco (45) días, será ejecutado de manera concurrente entre el Mes 3 y el Mes 4, priorizando la ejecución de los rubros del Contrato Complementario que constituyen actividades previas, habilitantes e indispensables para garantizar la continuidad del Contrato Principal.

DÉCIMA: MULTAS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. –

10.01.- Se sujetará a lo establecido en el contrato principal N° 007-PS-GADMCJS-2023 y a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General.

En todos los casos las multas serán impuestas por la Administradora del Contrato, y el fiscalizador, las cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS. –

11.01.- De conformidad con los artículos 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, señala; en los contratos complementarios a los que se refiere los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso. Y, en concordancia con los artículos 136 y 137 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la entidad contratante elaborará la formula o formulas y sus respectivas cuadrillas tipo, sobre la base del presupuesto del contrato complementario.

El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmula(s):

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	1,722.58	4.87	353.71	0.020
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B1	7,569.43	4.89	1,547.94	0.087
CHOFER C1	92.00	6.38	14.42	0.001
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	19,784.66	4.87	4,062.56	0.227
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	1,275.08	4.64	274.80	0.015
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	15,087.24	4.39	3,436.73	0.192
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	35,503.94	4.34	8,180.63	0.458
	81,034.93		17,870.79	1.000



FORMULA DE REAJUSTE:

DESCRIPCIÓN DE SÍMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
A	ALAMBRES Y CABLES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS	57,422.51	0.089
B	MANO DE OBRA	81,034.93	0.125
C	PIEZAS DE HIERRO FUNDIDO	42,203.13	0.065
D	ALCANTARILLAS DE LÁMINAS DE METAL Y ACC.	66,960.00	0.104
E	LAMINAS Y PLANCHAS GALV. PREPINTADAS MOLDEADAS (CUBIERTAS Y RECUBRIMIENTOS)	11,603.30	0.018
F	COMPONENTES NO PRINCIPALES POR TIPOS DE OBRA - INST. ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS	152,048.23	0.235
G	ADOQUINES DE HORMIGÓN	29,775.22	0.046
H	POSTES DE HORMIGÓN ARMADO	63,539.92	0.098
M	TUBOS Y ACC. DE HIERRO O ACERO GALVANIZADO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	114,974.70	0.178
X	TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC - PARA ALCANTARILLADO	26,589.27	0.042
		646,151.21	1.000

$$Pr = Po(0.089 A1/Ao + 0.125 B1/Bo + 0.065 C1/Co + 0.104 D1/Do + 0.018 E1/Eo + 0.235 F1/Fo + 0.046 G1/Go + 0.098 H1/Ho + 0.178 M1/Mo + 0.042 X1/Xo)$$

EN DONDE:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.



Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA Y ALCANCE DE ESTE CONTRATO COMPLEMENTARIO. –

12.01.- El presente Instrumento Legal constituye un complemento al Contrato Principal N°007-PS-GADMCJS-2023, para la ejecución de la obra denominada: **“REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACION VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO VEHÍCULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.”**, suscrito el 30 de enero del 2023, y forma parte integrante del referido Contrato, por lo que su cumplimiento es obligatorio.

12.02.- Todas las demás estipulaciones que no hayan sido expresamente reformadas mediante este instrumento, continúan vigentes sin alteración alguna. Sin embargo, en el evento de que otras estipulaciones del Contrato Principal hagan referencia a los temas o aspectos puntualmente reformados mediante el presente Contrato Complementario, prevalecerá este último.

12.03.- Las ampliaciones realizadas al Contrato Principal mediante este instrumento son de interpretación restrictiva y, en consecuencia, no podrán entenderse más allá de lo expresamente estipulado y aceptado por las partes en este documento, por lo tanto, no podrán alegarse interpretaciones diferentes u otras aclaraciones diferentes a las literalmente estipuladas en este Contrato.

DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN. –

13.01.- En todo lo que no estuviere estipulado en el presente Contrato Complementario, las partes ratifican estar de acuerdo en todas y cada una de las demás cláusulas establecidas en el Contrato N°007-PS-GADMCJS-2023, para la ejecución de la obra denominada: **“REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV. LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRANSITO VEHICULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, suscrito el 30 de enero del 2023.

DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.-



14.01.- El Contratista a la firma del presente contrato declara no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

15.01.- Las Partes reconocen que los términos y condiciones del presente Contrato Complementario han sido discutidos y totalmente aceptados por ellas.

15.02.- Para constancia de lo estipulado, las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y suscriben el presente Contrato Complementario.

Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera
**PROCURADORA SÍNDICA
DELEGADA GADMCJS
CONTRATANTE**

Ing. Civil Sánchez Proaño Gustavo Andrés
**PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO LUZ DE AMERICA
CONTRATISTA**

Elaborado por: Nga. Lidia Aldaz.